CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE (HSE TERMS por sus siglas en inglés)

ÍNDICE

1	Ambito de aplicación	3
2	Preámbulo	
3	Definiciones y siglas	4
4	Idioma	
5	Obligaciones juridico laborales, de seguridad, salud y medio ambiente	6
6	Plan Específico de Prevención (PEP)	8
7	Plan ambiental	10
8	Organización de SSMA y responsabilidades	
9	Disposiciones relativas a primeros auxilios, prevención de incendios y gestión de emergencias	
10	Vigilancia de SSMA y coordinación	
11	Vehículos, maquinaria, equipos, herramientas y materiales	
12	Productos químicos, sustancias y preparados peligrosos	
13	Protección del medio ambiente	
14	Informes	
15	Subcontratistas	
16	Requisitos especiales para Actividades especialmente peligrosas	
17	Documentación e información que debe proporcionar el Contratista	
18	Inspección y supervisión	
19	Consecuencias de los incumplimientos relativos a los requisitos de Seguridad, Salud y Medio Ambiente	
ANE	(O 1 Enfoque en actividades de trabajos peligrosos	
	O 2 Gestión de residuos	
	(O.3 Sanciones por incumplimientos do SSMA	37

1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1 Estas Condiciones de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (las "Condiciones de SSMA" (HSE, por sus siglas en inglés)) rigen las obligaciones entre las Partes en relación con la seguridad, salud y medio ambiente del Contrato (como se define a continuación).
- 1.2 Durante el proceso de calificación del Contratista, éste acepta las obligaciones de estas Condiciones de SSMA. Estas obligaciones aplicarán solo cuando el Contrato específico esté firmado y las Condiciones de SSMA serán incluidas entre la documentación contractual.

2 PREÁMBULO

- 2.1 Este documento proporciona a los Contratistas información esencial sobre aspectos importantes de seguridad, salud y medio ambiente el Contratista y sus Subcontratistas deben adoptar durante su actividad en nombre y representación de ENEL.
- 2.2 El Contratista y sus Subcontratistas utilizarán esta información para desarrollar una documentación de seguridad, salud y medio ambiente adecuada y apropiada, identificando las medidas de seguridad, salud y medio ambiente que serán aplicadas durante la ejecución de las actividades contractuales y determinarán los costes apropiados para el mantenimiento de una instalación segura y ordenada, promoviendo las buenas prácticas en materia de seguridad, salud y gestión ambiental. Todas las exigencias incluidas en este documento deberán adoptarse cuando exista un peligro específico.
- 2.3 La información facilitada en este documento se considerará como condiciones contractuales y, si los Contratistas y/o sus Subcontratistas no cumplen estas condiciones, ENEL aplicará a los Contratistas los remedios contractuales recogidos en el Apartado 19 del presente documento. Para sus Subcontratistas, ENEL solicita a los Contratistas que se rijan por las mismas condiciones contractuales y demuestren la aplicación de sanciones.
- 2.4 Para ENEL, la protección de la salud, la seguridad, el medio ambiente, la integridad física y psicológica de los trabajadores, no es solo una obligación legal, sino una responsabilidad moral hacia sus empleados y Contratistas.
- 2.5 En ENEL, no puede hacerse ningún trabajo comprometiendo la seguridad y el medio ambiente. Por este motivo, según lo establecido en la Política de Paralización del Trabajo (Stop Work Policy), cualquier situación de riesgo o comportamiento inseguro determinará la suspensión de los trabajos y la restauración de la seguridad y las condiciones ambientales.
- 2.6 La "Declaración de compromiso con la salud y la seguridad", la "Política de Paralización del Trabajo (Stop Work Policy)" y la "Política medioambiental" pueden encontrarse en las siguientes direcciones

http://globalprocurement.enel.com, en la sección "Documentos útiles" y https://corporate.enel.it/en/company/policy-environmental-enel

- 2.7 ENEL se compromete de manera firme y constante a promover y consolidar una cultura de protección de la seguridad, la salud y el medio ambiente, promover un mayor enfoque y vigilancia sobre los riesgos y fomentar el comportamiento responsable por parte de quienes trabajan con nosotros y para nosotros.
- 2.8 Además, la estrategia de ENEL no se limita simplemente a la evaluación de los impactos ambientales, sino que también pretende hacer partícipes a las personas que trabajan con ENEL, promoviendo las mejores prácticas medioambientales para sus Proveedores, contratistas y clientes, con el fin de no solo cumplir con las obligaciones de cumplimiento legal sino en realidad para superarlas.

BLANCA FERNÁNDEZ CANABAL Traductora-Intérprete Jurada de Inglés N° 858

3 DEFINICIONES Y SIGLAS

"Accidente": Incidente que ha provocado lesiones, con ausencia en el trabajo de al menos un día¹, excluyendo el del suceso.

"Filiales": significa cualquier sociedad controlada directa o indirectamente, controlada por o bajo un control común en relación a otra sociedad, durante tanto tiempo como permanezca el mencionado control.

"Activo": cualquier lugar de trabajo, emplazamiento de construcción u artículo del que Enel sea propietario, que instale u opere, directamente o a través de contratistas y sus subcontratistas.

"Accidente in itinere": Accidente que se produce durante el tránsito/viaje desde la casa del empleado al lugar de trabajo y viceversa, o cuando no hay un comedor de empresa disponible, durante el viaje hacia y desde el área donde se consumen las comidas.

"Trabajos especialmente peligrosos": una actividad laboral que implica (o es ejecutada por) más de una parte (ENEL/Contratista) - que pueden o no trabajar simultáneamente en el Lugar de trabajo, o más de un grupo de trabajadores de una sola parte (ENEL/Contratista), en función de (pero no necesariamente en orden de importancia):

- o del número de trabajadores en el Lugar de trabajo,
- o del número de actividades específicas de trabajo en el Lugar de trabajo,
- o de la especial peligrosidad de las instalaciones afectadas y/o emplazamientos de construcción,
- o de la extensión del Lugar de trabajo,
- o de la duración total de los trabajos a realizar,
- o de los equipos y herramientas operativas utilizadas para la ejecución de los trabajos,
- o de la proximidad por presencia de terceras partes.

"Contrato": el contrato celebrado entre un Contratista y ENEL al cual se adjuntan estas Condiciones de SSMA.

"Contratista" o "Proveedor": persona física o jurídica o parte del grupo de esta última con los cuales ENEL firma contratos de obras, servicios y suministros.

"Control": hace referencia a la capacidad directa o indirecta de control sobre la operación y estrategia de la sociedad y todos los casos en los que cualquier sociedad del grupo de empresas posea más del cincuenta por ciento (50%) del capital accionarial o de las acciones con derecho a voto, sea de forma directa o indirecta.

"ENEL": la sociedad (ya sea Enel S.p.A. directamente o una de sus Filiales) parte del Contrato suscrito con el Contratista.

"Suceso ambiental": Suceso acaecido en un activo con el potencial de impactar o que afecta al medio ambiente y/o la organización debido a cuestiones medioambientales.

"Cuasi suceso Ambiental": Suceso medioambiental inesperado confinado o finalizado antes de alcanzar cualquier matriz ambiental y producir cualquier impacto ambiental.

"Equipo": cualquier conjunto de elementos o herramientas destinado a ser utilizado por los trabajadores con el objetivo de ejecutar una actividad laboral específica.

"Accidente fatal": un accidente que ha causado la muerte de una persona.2

"Primeros auxilios": Suceso causante de una lesión que implica un tratamiento médico en un centro médico o el uso de un botiquín de primeros auxilios, con regreso al puesto de trabajo no más tarde el día después del accidente.

"Capataz": persona que supervisa los trabajos y garantiza la aplicación de las instrucciones emitidas, garantizando la correcta ejecución de los trabajos por parte del personal en cumplimiento de las normas de seguridad, salud y medio ambiente y la normativa de la empresa.

"Tasa de frecuencia": (número de Accidentes/horas trabajadas) x 1.000.000.



¹ En los países donde la regulación local requiere que el pronóstico se defina solo el día después del accidente, la ausencia del trabajo se contabiliza desde el día en que se publicó el pronóstico, excluyendo el día del suceso (por ejemplo, si el suceso ocurre el día 1 y el pronóstico se define en el día 2, y se regresa al trabajo el día 3, el suceso se clasifica como incidente y no como Accidente).

² Incluye los incidentes que causan la muerte de la persona lesionada dentro de los 180 días (se debe determinar el vínculo causal con el incidente).

"Autoridad gubernamental": cualquier organismo nacional, federal, estatal, local, municipal u otro organismo gubernamental, regulador, administrativo, judicial, público o autoridad legal, juzgado o tribunal gubernamental, agencia, comisión, autoridad, organismo o entidad, o cualquier subdivisión política de la misma, o cualquier otra entidad con poderes ejecutivos, legislativos, judiciales, fiscales, regulatorios o administrativos o funciones de o relacionadas con el gobierno (incluido cualquier organismo supranacional que ejerza tales poderes o funciones, como la Unión Europea) que tenga jurisdicción legal sobre el asunto, el Contrato o la sociedad en cuestión.

"Peligro": fuente con el potencial de causar lesiones y problemas de salud. Los peligros pueden incluir fuentes con el potencial de causar daños o situaciones peligrosas, o circunstancias con exposición potencial que provoque lesiones y problemas de salud.

"Sustancias y Preparados Peligrosos": todas y cada una de las sustancias que en la actualidad o en cualquier momento están sujetas a regulación, control, medidas correctoras o que de otro modo se tratan en virtud de la Legislación aplicable, incluidas las leyes relacionadas con la descarga, emisión, derrame, liberación o amenaza de liberación al medio ambiente o relacionadas con la eliminación (o la disposición), la distribución, fabricación, procesamiento, almacenamiento, tratamiento, transporte u otro uso de dichas sustancias. Las Sustancias y Preparados Peligrosos incluyen, pero no se limitan a, sustancias químicas, constituyentes, contaminantes, polucionantes, materiales, residuos, cualquier otro carcinógeno, corrosivo, inflamable, radioactivo, reactivo, tóxico o sustancias o mezclas peligrosas, ya sean sólidos, líquidos, gases excluyendo, sin embargo, las sustancias de limpieza y mantenimiento común.

"Incidente de alto potencial": incidente que no causó un Accidente fatal ni un Accidente grave ni un Accidente significativo, pero podría haberlo hecho.

"SSMA": Salud, Seguridad y Medio Ambiente.

"Requisitos de SSMA": Especificaciones técnicas de ENEL incluidas en el Contrato, requisitos legales y otros requisitos de SSMA aplicables en el país.

"Incidente": un Suceso no planificado y no deseado en el que ocurrió o pudo haber ocurrido una lesión o efectos para la salud.

"Lesiones y efectos para la salud": un efecto adverso sobre la condición física, mental o cognitiva de una persona. Estos efectos adversos incluyen dolencia laboral, enfermedad y muerte. El término "lesión y efectos para la salud" implica la presencia de lesión o efectos para la salud, ya sea por si sola o en combinación.

"Concurrencia" o "Concurrencia de trabajo": una actividad de trabajo donde diferentes sujetos (ENEL/contratistas) trabajan en el mismo Lugar de trabajo:

- o al mismo tiempo, con un efecto directo en las actividades circundantes,
- o en diferentes momentos, si los efectos de las actividades realizadas por el sujeto que trabaja antes afectan al sujeto que trabaja después.

"Legislación aplicable": toda la legislación, estatutos, ordenanzas, códigos, reglas, órdenes, decretos, sentencias, mandamientos, permisos, licencias, autorizaciones de cualquier Autoridad gubernamental legalmente constituida, que pueda ser enmendada, modificada o derogada.

"Accidente Leve": un Accidente que no es fatal, ni grave, ni significativo, con ausencia del trabajo de al menos un día3.

"SySL": Seguridad y salud laboral. (OHS, por sus siglas en inglés).

"SSLMA": Seguridad, salud laboral y medio ambiente. (OHSE, por sus siglas en inglés).

"Partes": ENEL y Contratista/Subcontratistas conjuntamente.

"Personal del Contratista/Subcontratista": cualquier trabajador que realice actividades relacionadas con el Contrato que estén bajo el control del Contratista o de su Subcontratista con independencia del acuerdo legal particular para realizar dichas actividades (es decir, empleados propios, trabajadores que realizan los trabajos como contratistas independientes, agentes, representantes, etc.).

"Portal de Compras (Portal abierto de proveedores)": Sección del sitio web del Portal del Grupo Enel, dedicada a Proveedores.



³ En los países donde la regulación local requiere que el pronóstico se defina solo el día después del accidente, la ausencia del trabajo se contabiliza desde el día en que se publicó el pronóstico, excluyendo el día del evento (por ejemplo, si el evento ocurre el día 1 y el pronóstico se define en el día 2, y se regresa al trabajo el día 3, el evento se clasifica como Incidente y no como Accidente).

"Requisito": una necesidad o expectativa que se declara, generalmente implícita u obligatoria. "Generalmente implícita" significa que es una costumbre o práctica común en la organización y las partes interesadas necesitan que la necesidad o expectativa en consideración esté implícita. Un requisito específico es uno que se establece, por ejemplo, dentro de información documentada.

"Observación de seguridad": una identificación de un comportamiento inseguro o condición peligrosa que podría provocar un incidente.

"Cuasiaccidente": un incidente que no causó lesiones ni problemas de salud, pero tenía el potencial de hacerlo.

"Accidente grave": un Accidente que ha causado incapacidad permanente o temporal con ausencia del trabajo, incluyéndose dentro de una de las siguientes categorías:

- o primer pronóstico, informado en el primer certificado médico emitido, de más de 30 días (naturales),
- o pronóstico reservado, hasta que el empleado lesionado sea retirado de la lista de peligros del hospital/sala de emergencia,
- o el pronóstico desconocido se estima en más de 30 días (naturales).

"Índice de gravedad": (número de días perdidos/horas trabajadas) x 1.000.

"Accidente significativo": un Accidente no clasificado como "Grave" pero que ha causado una lesión / trauma de los listados a continuación:

- o lesión de una vértebra / fractura de pelvis,
- o trauma craneal,
- o cualquier trauma causado por la caída desde una altura,
- o quemaduras de 2º y 3er grado / cualquier quemadura causada por un Suceso eléctrico,
- o consecuencias para la salud como resultado de asfixia o envenenamiento,
- o pérdida de extremidades u otra mutilación,
- o paro cardíaco y respiratorio (asociado a actividad laboral).

"Paralización del Trabajo": Suceso donde se ha aplicado la política de ENEL "Paralización del Trabajo", o política equivalente.

"Subcontrato": un contrato a través del cual el Contratista encarga la ejecución de servicios contractuales a terceros.

"Proceso de Calificación del Contratista": Proceso de calificación de Enel, basado en Contratistas cualificados para obras, bienes y servicios, capaces de garantizar niveles adecuados de fiabilidad y calidad.

"Sistema de calificación de Proveedores": el sistema de Enel para la selección y evaluación de Proveedores con el objetivo de contratar contratistas que puedan garantizar niveles adecuados de fiabilidad y calidad.

"Lugar de trabajo": cualquier emplazamiento, oficina, sitio de trabajo o área donde los trabajos, suministro de componentes, equipos o material o actividad de servicio debe ser realizadas, está siendo o ha sido realizado por el Contratista en nombre y representación de ENEL. "Trabajador": ver Personal.

4 IDIOMA

4.1 La versión original de estas Condiciones de SSMA está en inglés, con excepción de los contratos que aplican las legislaciones rusa, rumana y brasileña, para los que las versiones originales son las del idioma local. En caso de conflicto entre la versión original y las traducciones a otros idiomas, prevalecerá la versión original.

5 OBLIGACIONES JURÍDICO LABORALES, DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

5.1 GARANTÍAS DE SSMA DEL CONTRATISTA

- 5.1.1 El Contratista garantiza:
 - a) que la información que proporcionó para calificarse como Contratista de Enel S.p.A. o de sus Filiales y para celebrar el Contrato, incluida en particular la información sobre el desempeño y calificaciones de SSMA, fue verdadera y correcta cuando se proporcionó, y que ningún cambio importante ha hecho que esa información sea sustancialmente incorrecta o engañosa,



página 6 de 37

b) que ha aplicado, o aplicará oportunamente, sistemas, procedimientos y prácticas de gestión adecuados y personal debidamente cualificado para garantizar que pueda cumplir con sus obligaciones de SSMA en virtud del Contrato.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DE SSMA

- 5.2.1 El Contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato de manera que garantice un lugar de trabajo seguro y saludable para su Personal, el personal de ENEL y de terceros, y evitar daños al medio ambiente, y para este fin, deberá:
 - a) cumplir la legislación aplicable en materia de seguridad social, salud y seguridad en el lugar de trabajo y protección del medio ambiente.
 - b) cumplir con cualquier permiso aplicable relacionado con el Trabajo,
 - c) cumplir estas Condiciones de SSMA y otras obligaciones de SSMA establecidas en el Contrato,
 - d) atenerse a las buenas prácticas de empresa, teniendo en cuenta los principios establecidos en las Políticas adoptadas por Enel S.p.A. y sus Filiales, a saber, la "Declaración de Compromiso con la Seguridad y la Salud", "Política de Paralización del Trabajo" y "Política Ambiental" aplicada por Enel S.p.A. y sus Filiales,
 - e) cooperar con ENEL y otros (otros contratistas, autoridades, etc.), buscando la mejora continua, para garantizar que la seguridad, salud y medio ambiente estén protegidos en la mayor medida posible durante la ejecución del Contrato (por ejemplo, participando en un proyecto innovador sobre prevención de riesgos de SSMA y mitigación),
 - f) proporcionar información inmediata a ENEL sobre cualquier problema relacionado con SSMA que pueda afectar, poner en peligro, retrasar o interferir con las actividades del Contrato.
- 5.2.2 En caso de conflicto entre cualquiera de los elementos del Apartado 5.2.1, el Contratista ejecutará el Contrato de la manera que maximice la protección de la seguridad, la salud y el medio ambiente, y podrá consultar a ENEL, en el caso de que dicha actuación no sea evidente.
- 5.2.3 A pesar del nivel de participación de ENEL en asuntos de seguridad, salud y medio ambiente, el Contratista sigue siendo responsable de cualquier daño a la seguridad, la salud o el medio ambiente causado por su culpa, su personal, o sus subcontratistas o incumplimiento del Contrato.

5.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE SSMA

- 5.3.1 El Contratista utilizará sólo Personal contratado de acuerdo con la Legislación aplicable y establecerá procedimientos para garantizar el pago oportuno de los salarios de su Personal y de todos los impuestos, seguros, pensiones y contribuciones a la seguridad social relacionados con dicho Personal, según lo exija la Legislación aplicable y/o los convenios colectivos aplicables. Para evitar cualquier género de dudas, tal y como se estipula en Apartado 3, el término Personal incluye el Personal de sus Subcontratistas, en el sentido de que, en la medida en que el Contratista, de conformidad con las disposiciones del Contrato, utilice Subcontratistas en la ejecución del Contrato, este Apartado requiere que el Contratista cuente con procedimientos adecuados para garantizar que cualquier Subcontratista cumpla con las obligaciones de este Apartado respecto al Personal de sus Subcontratistas.
- 5.3.2 El Contratista deberá observar todas las normas de seguridad, salud y medioambientales de cada Lugar de trabajo, incluidos los planes de emergencia. Para este fin, el Contratista deberá asegurarse de que tiene:
 - (i) para los Lugares de trabajo bajo el control del Contratista, establecidas y comunicadas las normas adecuadas de seguridad, salud y medio ambiente a todos los trabajadores presentes en cualquier momento en el Lugar de trabajo y así como establecidos procedimientos adecuados para supervisar y asegurar el cumplimiento de las mencionadas normas por parte de todos sus trabajadores, o
 - (ii) para Lugares de trabajo bajo control de ENEL o terceros, confirmación de que revisó y comunicó a su Personal las normas de seguridad, salud y medio ambiente aplicables a dichos Lugares de trabajo, y estableció procedimientos adecuados para supervisar y asegurar el cumplimiento de las mencionadas normas por parte de su Personal.
- 5.3.3 Cada Parte se asegurará de que todo su Personal tenga una adecuada identificación personal y las credenciales proporcionadas por la Parte, con foto y datos de identificación apropiados, identificando que efectivamente es el Trabajador (persona física) de la Parte para ejecutar el Contrato. Todo el Personal del Contratista deberá estar equipado con una indicación externa visible de la Parte de la que el



Trabajador es Personal (por ejemplo, logotipos en uniformes, cascos, etc. o insignias colocadas externamente). Incluso si la entrada al Lugar de trabajo está controlada por ENEL, el Contratista deberá realizar su propio control para identificar a su personal que tiene acceso al Lugar de trabajo.

- 5.3.4 Durante los desplazamientos a un Lugar de trabajo, o dentro o entre Lugares de trabajo, el Personal del Contratista deberá respetar siempre la normativa de tráfico aplicable, utilizar los cinturones de seguridad (o cascos en caso de bicicleta o motocicleta) y conducir de manera segura. Sin perjuicio de cualquier cualificación más alta requerida como resultado de una evaluación de riesgo o exigida por la Legislación aplicable, cualquier conductor deberá tener al menos un año de experiencia conduciendo el tipo de vehículo para el que tiene licencia
- 5.3.5 Está prohibido fumar en todos los Lugares de trabajo (excepto en las áreas designadas para fumadores) y todas las Partes cooperarán para hacer cumplir esta normativa.
- 5.3.6 En todos los Lugares de trabajo está prohibido:
 - a) poseer o utilizar armas de fuego o munición para armas de fuego (a excepción del personal de seguridad específicamente designado y debidamente acreditado),
 - b) consumir o estar bajo la influencia de alcohol, narcóticos o sustancias psicotrópicas ilícitas,
 - c) participar en disturbios tales como peleas, destrucción ilícita de bienes, etc.

En todos los Lugares de trabajo bajo control del Contratista, éste debe retirar de manera inmediata y definitiva del Lugar de trabajo a cualquier trabajador que viole los puntos (a), (b), o (c) del presente Apartado 5.3.6, asegurando el apoyo adecuado para el cumplimiento de la Legislación aplicable, según se requiera.

En los Lugares de trabajo bajo control de ENEL/terceros, el Contratista cooperará para retirar a su Personal que incumpla los puntos (a), (b), o (c) del presente Apartado 5.3.6.

6 PLAN ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN (PEP)

6.1 REQUISITOS

- 6.1.1 El Contratista entregará a ENEL, previamente al comienzo de la ejecución de los trabajos del Contrato (y lo mantendrá actualizado, durante toda la duración del Contrato), una evaluación específica de los riesgos de Seguridad y Salud y Plan Específico de Prevención ("PEP") para todas las actividades relacionadas con el cumplimiento del Contrato, identificando y aplicando medidas de prevención y protección.
- 6.1.2 El Plan Específico de Prevención se llevará a cabo de acuerdo con la Legislación aplicable, si existe, y/o sobre la base de la lógica descrita en el Apartado 6.2, y/o de acuerdo con la norma ISO 45001 (o norma equivalente, en este caso, ENEL se reserva el derecho de aprobar el método) en caso de exigencias conflictivas, se aplicará la máxima protección de seguridad y salud. En el caso de que el Contratista no sea capaz de cumplir los requisitos mencionados anteriormente (por ejemplo, debido a que la Legislación aplicable requiera una norma diferente), deberá solicitar una decisión a ENEL, que determinará la norma a aplicar.

6.2 DIRECTRICES DEL PLAN ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN

- 6.2.1 Para realizar la evaluación de riesgos, el Contratista deberá tener en cuenta, a modo enunciativo pero no limitativo, las siguientes condiciones y riesgos:
 - o reglas existentes de Prevención en el Lugar de trabajo para lugares de trabajo bajo control de ENEL o de terceros,
 - o condiciones del Lugar de trabajo (incluidos los aspectos ambientales y el impacto en SyS),
 - o condiciones limítrofes del Lugar de trabajo (incluidos los aspectos ambientales y el impacto en SyS),
 - o las actividades de trabajo que normalmente realiza el Contratista, incluidas las actividades preparatorias y los trayectos diarios,
 - o cooperación con otros contratistas designados por ENEL y posible impacto/concurrencia en el cumplimiento de su Contrato,
 - o peligros y riesgos relacionados con el trabajo (uno o más) de cada actividad, incluidos, entre otros, los siguientes:
 - caída desde el mismo nivel,



página 8 de 37

- caída de alturas,
- eléctricos.
- agentes químicos y/o biológicos (incluso cuando están contenidos como parte de materiales o equipos, por ejemplo, equipos que contienen amianto),
- caída de objetos,
- impacto con objetos,
- ruidos y vibraciones,
- fuego y explosión,
- contacto térmico,
- tráfico/viaje (es decir, viajando a través de áreas rurales e inaccesibles, condiciones del camino para llegar al Lugar de trabajo...),
- iluminación,
- proyección de material,
- atrapamiento,
- radiaciones ionizantes y no ionizantes,
- espacios confinados,
- derrumbes y colapsos,
- barotrauma, enfermedad por descompresión, envenenamiento por gas (trabajos bajo el aqua),
- corte.
- condiciones ergonómicas (movimientos torpes, deformaciones o esfuerzos excesivos),
- agresiones de animales,
- peligro térmico-climático,
- riesgos de concurrencia como en las actividades laborales donde diferentes sujetos trabajan en el mismo Lugar de trabajo,
- o condiciones del camino de acceso al Lugar de trabajo,
- o viaje a través de zonas rurales e inaccesibles.
- o turno nocturno,
- o riesgo genérico: durante la ejecución de cualquier actividad, así como en las fases preparatorias y de viaje, existen peligros comunes que pueden causar incidentes como impactos con objetos, cortes, caídas, accidentes ergonómicos (movimientos torpes o esfuerzos), así como agresiones de animales, accidentes atmosféricos (rayos inundaciones...), golpes de calor u otros incidentes similares.
- 6.2.2 Los Planes Específicos de Prevención también deben incluir medidas de prevención y protección para eliminar o, al menos, reducir cada riesgo o más riesgos, como:
 - o vigilancia sanitaria preventiva y/o periódica,
 - o asegurar la adecuada selección/formación/cualificación del personal para la ejecución de las actividades laborales,
 - o definición de la composición, organización y planificación del equipo de trabajo,
 - o definición de procedimientos de actividades de trabajo y/o instrucciones y/o métodos,
 - o planes de emergencia, incluidos primeros auxilios, prevención de incendios y gestión de emergencias,
 - o gestionar adecuadamente los riesgos de concurrencia,
 - o gestionar y eliminar adecuadamente las sustancias y preparados peligrosos que representan un peligro para la salud y la seguridad,
 - o regular de manera estricta el uso de dispositivos de comunicación como teléfonos móviles / teléfonos inteligentes / tabletas; (por ejemplo, durante la ejecución de actividades, mientras se conduce, sube o baja escaleras, cruza carreteras y en todos los casos que podría crear una distracción),
 - o señales de información adecuadas para destacar los posibles riesgos temporales (por ejemplo, suelo resbaladizo),
 - o adoptar los requisitos adecuados de vestimenta, zapatos, delantales y guantes de acuerdo con los riesgos correspondientes a la actividad ejecutada,
 - o delimitación de áreas para permitir el acceso únicamente a personal autorizado,
 - o proporcionar paneles y señales para evidenciar el tipo de actividad realizada y toda la información relevante,
 - o proporcionar pasamanos de escalera adecuados,



- o mantener ordenadas y limpias todas las áreas de trabajo,
- o diseñar una viabilidad correcta en todos los Lugares de trabajo, evitando la concurrencia entre peatones y vehículos, así como colocando las señales de tráfico necesarias, topes de velocidad,
- o evaluar las condiciones atmosféricas antes de la ejecución de las actividades,
- o medidas de protección, tales como equipos de protección colectiva y personal.
- 6.2.3 Además, el Plan Específico de Prevención, o su documentación adjunta, deberá incluir, cuando corresponda, la designación de:
- Jefes de Obra,
- responsable de seguridad,
- o trabajadores cualificados autorizados,
- supervisores de andamios,
- o Coordinadores de operaciones para el manejo mecánico de cargas,
- jefe de operaciones de manejo de carga,
- supervisores de líneas de vida,
- o responsables de primeros auxilios y prevención de incendios; y
- o cualquier otra designación de Personal de seguridad y salud específica requerida por la Legislación aplicable o en otra parte del Contrato.
- 6.2.4 El Plan Específico de Prevención deberá incluir, en su caso, la autorización/licencias para el uso de equipos de trabajo (maquinaria y equipos),

7 PLAN AMBIENTAL

7.1 REQUISITOS

- 7.1.1 El Contratista deberá entregar a ENEL, el Plan ambiental correspondiente al Lugar de trabajo y la actividad específicos antes del comienzo de las actividades del Contrato y o lo actualizará o complementará periódicamente, según lo requieran las circunstancias o el Contrato, o según expresamente lo solicite ENEL, durante la ejecución del Contrato.
- 7.1.2 El Plan ambiental se realizará de acuerdo con la Legislación aplicable, si existe, y/o de conformidad con las directrices establecidas en el Apartado 7.2, y/o de acuerdo con la norma ISO 14001 (o norma equivalente, en este caso ENEL se reserva el derecho de aprobar el método), en caso de requisitos conflictivos, se aplica la máxima protección del medio ambiente. En el caso de que el Contratista no sea capaz de cumplir los requisitos mencionados anteriormente (por ejemplo, debido a que la Legislación aplicable requiera una norma diferente), deberá solicitar una decisión a ENEL, que determinará la norma a aplicar.
- 7.1.3 En el caso de los Contratos afecten a múltiples Lugares de trabajo, se debe proporcionar un enfoque particular de la evaluación del riesgo ambiental a la actividad específica a realizar. Este Plan ambiental debe entregarse a ENEL antes del comienzo de la ejecución de las actividades provistas por el Contrato. Las políticas ambientales del grupo ENEL y las instrucciones particulares de ENEL para dicho Lugar de trabajo (si las hay) también se tendrán en cuenta en caso de que se requiera un nivel de cuidado superior que la Legislación aplicable.

7.2 DIRECTRICES PARA EL PLAN AMBIENTAL

- 7.2.1 El Plan Ambiental incluirá, si fuera de aplicación para los trabajos contractuales, la evaluación de los siguientes puntos:
 - o identificación de aspectos / impactos ambientales relevantes, riesgos,
 - o gestión de residuos, incluida la necesidad de almacenamiento temporal,
 - o gestión de aguas residuales,
 - o plan de mitigación de emisiones difusas,
 - o plan de mitigación de ruido,



página 10 de 37

- o plan detallado que explique cómo el Contratista y sus subcontratistas deben cumplir con todos los requisitos ambientales para todos los aspectos ambientales (que serán al menos: emisiones atmosféricas, residuos, gestión del suelo, ruido, aguas residuales, emisiones de polvo y partículas, protección de la biodiversidad, etc.) durante todos los trabajos,
- o plan de gestión de emergencia ambiental,
- planes de medidas correctoras para cualquier contaminación causada por cualquier liberación negligente de productos químicos y sustancias y preparados peligrosos,
- o descripción de las operaciones / acciones de supervisión ambiental, incluida la planificación y la frecuencia,
- o descripción de los informes a entregar a las autoridades,
- o cumplimiento de las normas ambientales existentes para el Lugar de trabajo bajo el control de ENEL o terceros,

8 ORGANIZACIÓN DE SSMA Y RESPONSABILIDAD

- 8.1 Durante la duración del Contrato, el Contratista nombrará:
 - a) Personas clave de SSMA: uno o más representantes, designados por el Contratista antes del inicio de las actividades del Contrato, que tengan una función directiva dentro de la organización de trabajo del Contratista, con roles y responsabilidades de SSMA claros definidos por el Proveedor, que serán los interlocutores de SSMA de ENEL durante el Contrato. En caso de que el personal del Contratista no esté presente en el Lugar de trabajo, el Contratista, de acuerdo con su Subcontratista, podrá designar a las Trabajadores clave de SSMA entre el personal del subcontratista,
 - b) Capataz: uno o más representantes, designados por el Contratista entre su personal, cada uno de ellos responsable de supervisar las actividades específicas del Lugar de trabajo y asegurar la aplicación de las directivas recibidas, verificando la correcta ejecución por parte de los trabajadores del cumplimiento de las obligaciones de SSMA en virtud del Contrato; El perfil de "Capataz" (gestionará las actividades individuales y controlará los problemas de seguridad relacionados) deberá tener las siguientes habilidades:
 - el conocimiento de la actividad a realizar y su desarrollo dentro de un contexto peligroso, así como los peligros que esta actividad puede generar para otras actividades,
 - capacidad de liderazgo e interactuación con otros perfiles implicados,
 - diligencia en la gestión de la actividad en cumplimiento de la planificación acordada,
 - proactividad y atención en la señalización a los perfiles de coordinación de cualquier desviación de la planificación establecida que pueda surgir durante la ejecución de la actividad.
 - c) Informe enfocado a los puntos de SSMA: El Contratista debe asegurar una estructura de personal enfocada al cumplimiento de los informes de Seguridad y Medio Ambiente para Enel,
 - d) Además, en el caso de Trabajos Peligrosos, consultar el Apartado 16 y el ANEXO 1 Enfoque en actividades de TRABAJOS .
- 8.2 ENEL podrá, a su sola discreción, solicitar que se asignen ciertos recursos del Contratista o sus subcontratistas a actividades de SSMA, teniendo en cuenta el número de recursos del Contratista y sus subcontratistas involucrados en el Contrato; El Contratista acepta de antemano estar obligado a cumplir con lo mencionado anteriormente a solicitud de ENEL.
- 8.3 ENEL se reserva el derecho de verificar la cualificación y credenciales del Personal de SSMA del Contratista y, en caso de que se considere inadecuado, rechazar, a su exclusivo criterio, a un trabajador específico de SSMA. El Contratista pondrá a disposición de ENEL el currículum vitae del personal de SSMA, informando sobre su experiencia profesional, antecedentes académicos, credenciales, rendimiento en el historial de trabajo y registro de seguimiento.

9 DISPOSICIONES RELATIVAS A PRIMEROS AUXILIOS, PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

- 9.1 El Contratista deberá cumplir las disposiciones de la Legislación aplicable y el Contrato en materia de primeros auxilios, prevención de incendios y gestión de emergencias.
- 9.2 El Contratista deberá adoptar todas las disposiciones necesarias para asegurar y garantizar que cada Lugar de trabajo reciba el suministro de:

GRUPO ENEL - Condiciones de SSMA - PRIMERA EDICIÓN - válidas a partir del 01/03/2019

página 11 de 37



- o al menos una caja de medicación, de conformidad con las disposiciones de la Legislación aplicable vigente;
- o un medio de comunicación adecuado para garantizar una respuesta rápida de primeros auxilios /asistencia de emergencia;
- o equipo apropiado, adecuado para los riesgos específicos de las actividades inherentes a la materia objeto del Contrato.
- 9.3 Todas las acciones relacionadas con primeros auxilios y gestión de emergencias serán llevadas a cabo por los trabajadores designados del Responsable de la empresa involucrada en la emergencia.
- 9.4 En el caso de Lugares de trabajo bajo el control de Enel o terceros, todas las acciones del Contratista relacionadas con primeros auxilios, prevención de incendios, y gestión de emergencias deben realizarse en coordinación con los planes de emergencia existentes en el Lugar de trabajo.

10 VIGILANCIA DE SSMA Y COORDINACIÓN

10.1 REUNIÓN DE INICIO DE SSMA

10.1.1 Antes del inicio de las actividades del Contrato, ENEL y el Contratista celebrarán una reunión de inicio de Coordinación de Actividades en Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente, y los representantes de ambas partes firmarán un registro de la reunión (acta de la reunión).

10.2 ORIENTACIÓN

- 10.2.1 El Contratista garantizará que todos los trabajadores bajo su responsabilidad estén informados de los riesgos y restricciones (por ejemplo, con respecto a las áreas) existentes o que podrían afectar al Lugar de trabajo, así como de los posibles planes de emergencia. Los trabajadores deberán asistir a una charla orientativa sobre SSMA, que debe estar debidamente documentada. La mencionada charla orientativa será actualizada periódicamente o cuando se identifiquen nuevos riesgos.
- 10.2.2 Si fuera necesario, los trabajadores deberán asistir a una charla orientativa de alto nivel en SSMA, entre personal clave de ENEL y SSMA, la cual deberá estar debidamente documentada.

10.3 VERIFICACIONES PREVIAS AL COMIENZO DE LOS TRABAJOS

- 10.3.1 Inmediatamente antes del comienzo de cada actividad específica en el Lugar de trabajo, el Contratista, a través de su Capataz u otro trabajador designado (con competencias y responsabilidades equivalentes), deberá celebrar una reunión de SSMA de verificación previa al comienzo de los trabajos dirigida a su personal propio y sus subcontratistas.
- 10.3.2 Las verificaciones previas al comienzo de los trabajos se repetirán cada vez que se produzca un cambio en las condiciones de trabajo o cuando se asigne un nuevo trabajador a las actividades. En esta reunión, el capataz u otro trabajador responsable, junto con el personal revisarán todas las etapas de la actividad y las tareas relacionadas, evaluarán las situaciones con riesgo potencial de SSMA que puedan ocurrir, describirán el equipo y el material que debe utilizarse, así como los comportamientos que deben adoptarse para prevenir incidentes.
- 10.3.3 Las verificaciones previas al comienzo de los trabajos deberán garantizar, con el apoyo de una lista de comprobaciones específica, que todos los trabajadores:
 - o están informados sobre la actividad a realizar y los procedimientos operativos;
 - o entienden los riesgos asociados con la actividad específica a realizar;
 - o por consiguiente, adoptarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar que la actividad se realice de forma segura y proteja el medio ambiente.

*LANCA FERNÁNDEZ CANABAL fraductora-Intérprete Jurada de Inglés N° 858

11 VEHÍCULOS, MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES

- 11.1 El Contratista deberá:
 - o suministrar todos los materiales, equipos y herramientas necesarios para una ejecución segura, adecuada y la alta calidad del trabajo o servicio,
 - o utilizar máquinas, equipos y dispositivos que cumplan la Legislación aplicable vigente y los estándares de mejores prácticas establecidas en las regulaciones aplicables,
 - o Además de los requisitos del Apartado 17.2, poner a disposición de (y enviar a, si fuera necesario) ENEL, antes del inicio de cada actividad, toda la información relacionada con los vehículos, maquinaria, equipo y dispositivos que vaya a utilizar. ENEL se reserva el derecho de validar esta información antes de autorizar la ejecución de la actividad. ENEL podría requerir la pertinente declaración responsable firmada por el Contratista,
 - o abstenerse de utilizar vehículos, maquinaria, equipos y dispositivos propiedad de ENEL sin autorización previa y por escrito.
- 11.2 Todos los materiales, maquinaria, equipos y herramientas deberán someterse a un mantenimiento y cuidado apropiado para soportar el deterioro consecuencia de las condiciones ambientales. Esto incluye cubiertas del material, aislamiento, y otros. Además, deberán estar equipados con todos los elementos que garanticen su utilización segura (luces, alarmas, espejos retrovisores, protecciones de seguridad, etc.). Se prohíbe la utilización de maquinaria, equipos y herramientas sin los adecuados dispositivos de protección.
- 11.3 La maquinaria, los vehículos y equipos del Contratista solo deben ser utilizados por personal autorizado. El Contratista autorizará solo personal formado y/o cualificado, que deberá poseer la certificación para el uso o carné de conducir/permiso cuando sea requerido por el contrato o por la Legislación aplicable.
- 11.4 El Contratista deberá autorizar de manera preventiva los vehículos y maquinaria de su propiedad y del Subcontratista que accedan al Lugar de trabajo para la ejecución de las actividades del contrato. Todos los vehículos y maquinaria utilizados en el Lugar de trabajo deben tener un número de identificación y el logotipo de la empresa del Contratista o Subcontratista.
- 11.5 ENEL se reserva el derecho de inspeccionar todos los elementos y la documentación aplicable que se describe en este subapartado, antes y durante el uso de maquinaria, vehículos, equipos y herramientas para verificar el cumplimiento de la Legislación aplicable, las normas y los requisitos de SSMA aplicables, así como las disposiciones del Contrato. En el caso de que durante la inspección ENEL verifique que no se cumplen los requisitos, el Contratista deberá pararlos y/o retirarlos inmediatamente del Lugar de trabajo.

12 PRODUCTOS QUÍMICOS, SUSTANCIAS Y PREPARADOS PELIGROSOS

- 12.1 El Contratista suministrará y utilizará (si está previsto en el contrato) las sustancias químicas correctamente embaladas y etiquetadas de manera que el producto contenido y los riesgos para los trabajadores y el medio ambiente estén claramente identificados.
- 12.2 El embalaje y el etiquetado deberá proporcionar también información para la descarga, el almacenamiento y su manipulación segura. Las fichas técnicas correspondientes a la seguridad, manipulación y almacenamiento deberán acompañar a los preparados, sustancias y mezclas. Las fichas técnicas, proporcionadas en el idioma aplicable, deberán incluir los usos previstos, sus limitaciones o la información adecuada en relación a su almacenamiento (si las hubiera) para la mitigación de riesgos e instrucciones de eliminación, de acuerdo con la Legislación aplicable.
- 12.3 El Contratista deberá mantener un archivo actualizado de todas las fichas técnicas de seguridad de las sustancias y preparados peligrosos de todos los productos químicos utilizados en la ejecución de los Trabajos o en o cerca del Lugar de Trabajo o en cualquier área de construcción relacionada con la Obra y deberá actualizar dicho archivo por lo menos mensualmente, y ponerlo a disposición en el sitio de acuerdo con las Legislación aplicable. El Contratista deberá mantener un registro exacto y un inventario actual de todos los productos químicos, sustancias y preparados peligrosos utilizados en la ejecución de sus actividades o en cualquier área de construcción o almacenamiento relacionada con el Contrato y el registro identificará las cantidades, ubicación del almacenamiento, uso y disposición final de dichos productos químicos, sustancias y preparados peligrosos.
- 12.4 El Contratista minimizará el uso de Sustancias y Preparados Peligrosos y llevará a cabo sus actividades y hará que sus Subcontratistas lleven a cabo sus actividades de una manera designada para evitar la contaminación del medio ambiente o cualquier otra liberación de cualquier Sustancia y Preparado Peligroso. El Contratista deberá acreditar la ausencia de aceites que contengan PCB y la

BLANCA FERNÁNDEZ CANABAL Traductora-Intérprete Jurada de Inglés N° 858

ausencia de CFC, HCFC, halones, sustancias con restricciones comerciales en los equipos suministrados. Además, el Contratista debe evitar el uso de amianto en los materiales/equipos suministrados y en cualquier EPI y herramienta utilizados.

- 12.5 A menos que se disponga lo contrario en el Contrato, el Contratista será responsable de la gestión y eliminación adecuada (dentro del plazo establecido en el Contrato) de todos los productos químicos, sustancias y preparados peligrosos introducidos o generados en el Lugar de Trabajo por él o por sus Subcontratistas, de existir. El Contratista hará que todas las Sustancias y Preparados Peligrosos introducidos o generados en el Lugar de Trabajo por él o por sus Subcontratistas, si los hubiera, (A) sean transportados solo por transportistas autorizados y operen de conformidad con dichos permisos y Legislación aplicable respecto a Sustancias y Preparados Peligrosos conforme al manifiesto y documentos de envío que identifiquen solo al Contratista como el generador de residuos o la persona que organizó la eliminación de residuos, y (B) para ser tratados y eliminados solo en instalaciones apropiadas de tratamiento, almacenamiento y eliminación, con permisos válidos que operan de conformidad con los permisos otorgados y Legislación aplicable respecto a Sustancias y Preparados Peligrosos, respecto a lo cual, bajo conocimiento del Contratista, no ha habido ni habrá liberación de Sustancias y Preparados Peligrosos.
- 12.6 El Contratista deberá enviar por adelantado a ENEL, una lista de todas las sustancias y preparados peligrosos a traer o generar en el Lugar de Trabajo. Enel se reserva el derecho de aprobar o rechazar dicha lista. El Contratista mantendrá informado a ENEL sobre el estado de todas las Sustancias y Preparados Peligrosos en el Lugar de Trabajo y de su correspondiente eliminación de la Obra.
- 12.7 Si el Contratista o cualquiera de sus Subcontratistas libera Sustancias y Preparados Peligrosos sobre, en o desde el Lugar de Trabajo a, o conoce a alguna persona que haya almacenado, liberado o desechado Sustancias y Preparados Peligrosos sobre, en o desde dicho Lugar, el Contratista deberá notificarlo inmediatamente a ENEL por escrito. Si el trabajo del Contratista afectó el área donde ocurrió tal liberación, el Contratista detendrá inmediatamente cualquier Trabajo que afecte el área mencionada. El Contratista, a su exclusivo coste y gasto, procederá diligentemente a tomar todas las medidas correctoras necesarias o deseables para limpiar completamente la contaminación causada por (A) cualquier liberación negligente por su parte o por cualquiera de sus Subcontratistas de Sustancias y Preparados Peligrosos, y (B) cualquier Preparado Peligroso o Sustancia Peligrosa que haya sido introducido o generado en el Lugar de Trabajo por el Contratista o cualquiera de sus Subcontratistas o proveedores, ya sea dentro o fuera del Lugar de Trabajo.
- 12.8 Si el Contratista descubre alguna Sustancia o Preparado Peligroso Preexistente que haya sido almacenado, liberado o desechado en el Lugar de Trabajo del Proyecto en cuestión, el Contratista lo notificará inmediatamente por escrito a ENEL. Si los trabajos del Contratista afectan al área donde se realizó dicho descubrimiento, el Contratista detendrá inmediatamente cualquier trabajo que afecte el área y ENEL determinará la acción a ejecutar más razonable. Posteriormente, el Contratista no podrá reanudar la ejecución de los trabajos en el área afectada, excepto con autorización previa por escrito de ENEL.

13 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

13.1 MATERIALES Y/O EQUIPOS.

- 13.1.1 El Contratista se compromete a proporcionar, siempre que sea posible, equipos o materiales con etiqueta ecológica y aquellos con mayor eficiencia energética, con una vida útil más larga que implique menores costes y menos probabilidades de que se generen residuos al final de la mencionada vida útil y menores costes en su eliminación final. Los equipos y materiales proporcionados por el Contratista protegerán la calidad ambiental de interiores.
- 13.1.2 El Contratista se asegurará de que los elementos utilizados en materiales y equipos no sean químicamente inestables.
- 13.1.3 El Contratista será responsable de cumplir cualquier disposición relacionada con el transporte, la gestión y el almacenamiento de productos / materiales, así como la gestión, recuperación o eliminación de residuos de acuerdo con las regulaciones y autorizaciones aplicables, proporcionando la copia de cualquier documento y autorización de acuerdo con la solicitud de ENEL.
- 13.1.4 El Contratista se compromete a reutilizar los materiales o reciclar los residuos generados por sus actividades, asegurando el cumplimiento de la Legislación ambiental aplicable y obteniendo todas las autorizaciones requeridas, proporcionando, bajo solicitud de ENEL, una copia de cualquier documento y autorización. La reutilización de materiales se destina únicamente a la reutilización con la misma funcionalidad / propósitos y, en cualquier caso, no se aplica a los residuos.

GRUPO ENEL - Condiciones de SSMA - PRIMERA EDICIÓN - válidas a partir del 01/03/2019

página 14 de 37



- 13.1.5 El Contratista se compromete a gestionar los contenedores vacíos suministrados, de conformidad con la Legislación aplicable. El Contratista estará obligado a retirar el embalaje utilizado para el transporte en las condiciones y términos establecidos en el Contrato y la Legislación aplicable, o, si no se indican estos detalles, el Contratista retirará el embalaje de entregas anteriores cuando realice las siguientes y/o cuando ENEL lo solicite. El Contratista deberá comunicar, antes del inicio de las actividades, una estimación de las cantidades previstas de residuos generados, así como la gestión integral de los mismos que se desarrollarán.
- 13.1.6 En el caso de que el Contrato requiera el suministro de aparatos eléctricos y electrónicos ("AEE"), el Contratista deberá cumplir con la Legislación aplicable, también en relación con la gestión del final de la vida útil, incluyendo (si corresponde):
 - o demostrar que se ha adherido a un sistema colectivo de reciclaje reconocido al final de su vida útil y válido para el País donde se instalará el AEE:
 - o demostrar que está registrado en el Registro Nacional de Productores de AEE;
 - o marcar el AEE con el símbolo apropiado (para productos importados a la Unión Europea, o donde corresponda, de acuerdo con la norma europea EN 50419).
- 13.1.7 En el caso de un País sin Legislación aplicable específica sobre el sistema de recuperación de equipos eléctricos y electrónicos, ENEL de acuerdo con el fabricante del Contratista evaluará como proceder en cada caso.

13.2 OBRAS Y/O SERVICIOS.

- 13.2.1 El Contratista deberá ser capaz de:
 - o proporcionar, previa solicitud, toda la documentación que demuestre el cumplimiento de la Legislación de SSMA aplicable, incluida, pero no limitada a, la obtención de permisos y el respeto de los limites descritos, si corresponde;
 - o demostrar que cuenta con procedimientos que permiten el mantenimiento de los requisitos solicitados y el cumplimiento continuo de la Legislación aplicable;
 - o cumplir el Plan Ambiental;
 - o proporcionar a ENEL los datos de rendimiento ambiental (por ejemplo: consumo de combustible, residuos), si es necesario;
 - o proporcionar información relevante sobre las actividades cubiertas por el Contrato, para contribuir al cálculo de la huella de carbono, el índice de economía circular o cualquier otro índice relacionado con el Sistema de Gestión Ambiental de ENEL, si es necesario teniendo en cuenta la relevancia de las actividades. De igual forma, la información sobre la huella de carbono de las actividades podría ser evaluada por el Subcontratista.
- 13.2.2 El Contratista deberá informar a ENEL en el plazo máximo de 24 horas, sobre cualquier cambio, retirada o actualización relacionada con las autorizaciones y/o permisos, proporcionando una copia de los nuevos documentos emitidos por las autoridades correspondientes.
- 13.2.3 El Contratista se compromete a verificar que su personal conozca, comprenda y ejecute todos los requisitos y normativas relacionados con la protección del medio ambiente, aplicables para cumplir el Contrato, así como la política ambiental de ENEL y los procedimientos internos aplicables (la lista de procedimientos aplicables se incluirá como parte de la documentación contractual).
- 13.2.4 El Contratista garantiza y asegura que el personal que ejecutará el Contrato tiene o recibirá la formación teórica y práctica adecuada y, especialmente, aquella necesaria para garantizar la ejecución de acuerdo con la normativa medioambiental y reducir el riesgo de un incidente con impacto ambiental. La formación incluirá el cumplimiento de las obligaciones relativas a la Gestión Ambiental, cuando sea aplicable.
- 13.2.5 Además, el Contratista deberá, en virtud del objeto del Contrato y, a menos que se estipule lo contrario en el propio Contrato:
 - o dejar limpio y libre de escombros el área de Lugar de Trabajo una vez completada la ejecución del Contrato, eliminando todos los escombros, contenedores, embalajes, basura, desperdicios y todo tipo de residuos generados, siendo responsabilidad del Contratista, la recogida, el transporte y la gestión autorizada de los mismos;
 - o tomar las medidas adecuadas para preservar la biodiversidad en el sitio y prohibir a sus empleados realizar actividades de caza y pesca;
 - o cortar la vegetación al mínimo posible y solo cuando sea absolutamente necesario; es obligatorio que el Contratista tenga los correspondientes permisos (licencias) de las autoridades y la autorización de ENEL. El Contratista debe presentar la información



página 15 de 37

- sobre el corte a ENEL antes de iniciar dicha actividad. ENEL acordará con el Contratista el período de adelanto de la entrega de esta información;
- o almacenar los residuos peligrosos, separando los productos químicos incompatibles y evitando la mezcla entre residuos peligrosos y no peligrosos, de acuerdo con la normativa aplicable y la norma de ENEL;
- o desechar todos los residuos que se originen de las actividades de trabajo del Contratista únicamente en los sitios autorizados, de conformidad con las regulaciones aplicables;
- o limpiar las áreas de señalización y residuos con impacto ambiental potencial significativo;
- o cumplir los requisitos específicos de gestión de residuos del País comunicados en el ANEXO 2 Gestión de residuos;
- o evitar las emisiones de polvo u otras sustancias en el transporte de materiales y cualquier otra actividad que pueda generar polvo u otras sustancias;
- o evitar la emisión de ruidos y vibraciones durante la ejecución de los trabajos;
- o separar adecuadamente cada residuo/desperdicio, colocando, en el lugar de cumplimiento del Contrato, un número suficiente de contenedores, cerrados, marcados y en buenas condiciones, para evitar derrames incontrolados, fugas o emisiones que puedan afectar al medio ambiente.
- 13.2.6 Cuando se manipulen equipos que contengan aceite (por ejemplo, generadores, transformadores, etc.), se deberán proporcionar al Contratista los materiales adecuados de contención/absorbentes para mitigar inmediatamente los derrames de sustancias peligrosas.
- 13.2.7 En relación con los gases de efecto invernadero y las sustancias que agotan la capa de ozono, todos los trabajos pertinentes (por ejemplo, la instalación o el mantenimiento de equipos que contengan SF6, etc.) deberán ser realizados por personal debidamente formado y, en los Países donde esté previsto, los trabajadores deberán ostentar la certificación pertinente. Deberán tomarse todas las medidas de precaución posibles para evitar y minimizar las fugas y las emisiones a la atmósfera. Además, cualquier emisión a la atmósfera debe ser supervisada y registrada.

14 INFORMES

14.1 INFORMES Y GESTIÓN DE ACCIDENTES/INCIDENTES DE SEGURIDAD

- 14.1.1 El Contratista deberá notificar los Incidentes y las Observaciones de Seguridad relacionadas con el cumplimiento del Contrato, con independencia del trabajador afectado (ya sea Personal del Contratista, ENEL, o terceros), como se indica:
 - a) informar sobre asuntos de seguridad y salud que surjan durante la ejecución del Contrato a las Autoridades Gubernamentales de conformidad con la Legislación aplicable, dicha comunicación (con fines de coordinación y mitigación) debe hacerse, si es posible, después de la comunicación a ENEL,
 - b) comunicar inmediatamente a ENEL sobre cualquier Accidente o Paralización del Trabajo (al menos por teléfono),
 - c) dentro de las 6 horas (24 en caso de Accidentes Leves) del suceso: notificar a ENEL cualquier Accidente Fatal, Grave, Significativo o Leve o Incidente de Alto Potencial que se produzca durante la ejecución del Contrato, mediante notificación por escrito, incluida una descripción detallada del Suceso, toda la información preliminar disponible, los pronósticos médicos disponibles, copias de cualquier informe presentado ante las Autoridades Gubernamentales,
 - d) dentro de los 3 días naturales a partir de la fecha en que ocurrió el Suceso, notificar a ENEL cualquier alerta de seguridad de Cuasiaccidente, Observación de Seguridad o Paralización del Trabajo que se produzca durante el curso del trabajo en nombre de ENEL, mediante notificación por escrito que comunique también las medidas correctoras/preventivas adoptadas.
- 14.1.2 El Contratista debe mantener un registro de ambos Sucesos y estadísticas sobre Seguridad.
- 14.1.3 En el caso de Accidentes Fatales, Graves o Significativos ocurridos durante la ejecución del Contrato, el Contratista analizará el Suceso en profundidad y:
 - a) dentro de los 3 días naturales, desde el suceso, transmitir a ENEL un Informe preliminar del Análisis,
 - b) dentro de los 7 días naturales desde el suceso, transmitir a ENEL el Informe final relevante, haciendo constar las causas detalladas del Accidente y las medidas correctoras/preventivas adoptadas.



página 16 de 37

- 14.1.4 En el caso de que se produjera un Incidente de Alto Potencial durante la ejecución del Contrato, el Contratista analizará el Suceso en profundidad y:
 - a) dentro de los 3 días naturales a partir de la notificación de ENEL al Contratista de que un Incidente fue clasificado como un Incidente de Alto Potencial, transmitir a ENEL un Informe preliminar del Análisis.
 - b) dentro de los 7 días naturales desde el suceso, transmitir a ENEL el Informe final relevante, haciendo constar las causas detalladas del Incidente y las medidas correctoras/preventivas adoptadas.
- 14.1.5 En el caso de que ENEL designe un grupo de análisis para investigar las causas de un Accidente, el Contratista debe proporcionar la máxima cooperación, ofreciendo esfuerzos rápidos y diligentes para facilitar cualquier información que se le pueda solicitar.

14.2 INFORMES Y GESTIÓN DE SUCESOS AMBIENTALES

- 14.2.1 El Contratista deberá informar inmediatamente por teléfono al representante de ENEL que supervisa los trabajos sobre cualquier Suceso ambiental que se produzca durante la ejecución del Contrato. En el caso de Sucesos/daños materiales que impliquen la obligación de informar a las autoridades, se informará a ENEL al mismo tiempo (no más tarde) que la comunicación a las autoridades.
- 14.2.2 Además, el Contratista está obligado a presentar un informe escrito del Suceso, incluidas sus causas y las medidas tomadas para la gestión y resolución del Suceso, en un plazo máximo de 24 horas.
- 14.2.3 En el caso de un Cuasi Suceso Ambiental, el Contratista lo notificará a ENEL mediante notificación por escrito dentro de los 3 días. En caso de que se produzca un Suceso ambiental, sea cual sea, el Contratista debe intervenir de inmediato para aplicar todas las técnicas posibles para mitigar los daños. Si ENEL solicita al Contratista que siga instrucciones específicas para gestionar el Suceso ambiental, el Contratista deberá cumplir las instrucciones recibidas por el técnico de ENEL que supervisa la actividad.
- 14.2.4 El Contratista deberá informar de inmediato (como más tarde a las 48 h) a ENEL sobre cualquier evidencia relacionada con los controles e inspecciones llevadas a cabo por las autoridades y, en caso de infracción, las acciones realizadas o planificadas con el objetivo de restablecer el cumplimiento legal.

14.3 INFORME DE NO-CONFORMIDAD DE SSMA

14.3.1 El Contratista deberá realizar un seguimiento en un "Informe de No-conformidad de SSMA" de todas las No-conformidades detectadas durante las inspecciones (por el personal del Contratista de SSMA o por el Personal de ENEL) y la acción correctora tomada.

15 SUBCONTRATISTAS

15.1 OBLIGACIONES GENERALES DE SSMA PARA SUBCONTRATACIÓN

- 15.1.1 El subcontratista ejecutará las actividades de acuerdo con el Plan Específico de Prevención y el Plan Ambiental.
- 15.1.2 El Contratista deberá pagar los costes de seguridad⁴ relacionados con las actividades encargadas en la subcontratación, al subcontratista sin disminución alguna.



⁴ Incluyendo el coste de las medidas adoptadas para eliminar o, si no es posible, reducir los riesgos para la seguridad, la salud el medio ambiente causados por varias actividades laborales que interfieren entre sí.

15.2 SELECCIÓN DE SUBCONTRATISTAS

- 15.2.1 El Contratista garantizará la correcta selección de su Subcontratista, comprobando que su Subcontratista cumple con la Legislación aplicable, así como con los requisitos de selección impuestos por ENEL a sus proveedores, incluidos, entre otros, los siguientes:
- 15.2.2 El Contratista deberá verificar que los índices de rendimiento de SSMA (tasa de frecuencia, tasa de severidad, Suceso fatal u otro índice de ejecución especificado en el Portal de Compras) sean similares (no más alto que el índice fatal y no más del 20% más alto para otros índices de rendimiento) a los declarados por el Contratista a ENEL durante el correspondiente Proceso de Calificación de Proveedor.
- 15.2.3 En el caso de que los índices de rendimiento de SSMA de su Subcontratista seleccionado sean más altos que los mencionados anteriormente, el Contratista deberá proporcionar a ENEL un plan detallado de mejora del índice de rendimiento de SSMA, acordado y firmado por el Contratista y su Subcontratista, donde se abordarán las diversas acciones que se adoptarán durante la ejecución de los trabajos para garantizar una correcta ejecución de SSMA.
- 15.2.4 La selección de un Subcontratista ya calificado por ENEL debería ser una opción preferida.
- 15.2.5 El Contratista deberá presentar a ENEL, para la efectiva realización de los controles necesarios para la autorización de subcontratación, toda aquella documentación de selección correspondiente. En particular, el Contratista deberá proporcionar a ENEL, bajo su única responsabilidad, un informe de selección que incluya tanto los criterios de calificación como las evidencias correspondientes (certificados, documentación, informes, etc.) que demuestren que su Subcontratista cumple los requisitos de selección de SSMA.
- 15.2.6 El Contratista deberá proporcionar a ENEL toda la documentación correspondiente a la selección de su Subcontratista al menos 30 días naturales antes de la firma del acuerdo contractual entre el Contratista y su Subcontratista. En cualquier caso, una vez recibida la documentación de subcontratación ENEL se reserva 30 días naturales para realizar las comprobaciones que considere necesarias para la autorización del Subcontratista; durante este período, el Subcontratista no podrá acceder a los Lugares de Trabajo o ejecutar actividades contractuales.
- 15.2.7 A modo de ejemplo, se proporcionarán los siguientes documentos:
 - o Política de SyS de la empresa (si está disponible);
 - o Plan de SSMA (si se requiere)
 - o Evaluación de riesgos típica de SSMA;
 - o Procedimientos de seguridad que regulan de forma clara la ejecución de las actividades;
 - o Organización interna de SyS con representantes de SyS designados con funciones y responsabilidades claras;
 - o Procedimientos de SyS relativos a:
 - o Formación en SyS de todo el personal;
 - o equipos de protección individual (EPI):
 - o ejecución de inspecciones de seguridad;
 - o análisis de accidentes y aplicación de planes de acciones correctoras:
 - o copia del registro de accidentes (o documento similar certificado por el instituto nacional para accidentes de trabajo, si corresponde);
 - o cifras relevantes de accidentes de trabajo ocurridos en los 3 últimos años y en cada año (es decir, tasa de frecuencia, índice de severidad);
 - o cualquier certificación según la norma ISO 45001 (o equivalente).
- 15.2.8 Antes de conceder la autorización para subcontratar, ENEL tendrá derecho a realizar verificaciones adicionales sobre el cumplimiento de los requisitos del Subcontratista, a menos que esté explícitamente en conflicto con la Legislación nacional aplicable.
- 15.2.9 El Contratista deberá aplicar los mismos requisitos de selección, también al eventual nivel de subcontratación adicional.
- 15.2.10 El Contratista también deberá conservar la documentación relativa del Subcontratista durante al menos 6 meses después de la expiración del Contrato, con el fin de permitir que ENEL realice controles, o envíe dicha documentación a ENEL, según lo exija la Legislación aplicable.

15.3 GESTIÓN DE SUBCONTRATISTAS

- 15.3.1 A lo largo de toda la ejecución del Contrato, el Contratista deberá proporcionar a ENEL la documentación correspondiente a las actividades realizadas por su Subcontratista y su cumplimiento con la Legislación de SSMA aplicable, las presentes Condiciones de SSMA, el Contrato y los Requisitos de SSMA.
- 15.3.2 Los documentos de SSMA de los Subcontratistas deben guardarse donde se realizan las actividades objeto del Contrato, o para los fines de su aplicación, o para que se produzcan bajo petición.
- 15.3.3 El contrato con el Subcontratista deberá estar disponible para la Unidad de ENEL encargada de gestionar el Contrato en caso de que ENEL lo requiera en una copia completa y firmada.
- 15.3.4 Las facturas relacionadas con las actividades de SSMA emitidas por el Subcontratista estarán disponibles para la Unidad de ENEL encargada de la gestión del Contrato en caso de que ENEL las requiera en una copia completa. Con carácter mensual, ENEL deberá recibir una copia de una carta de confirmación emitida al Contratista por el Subcontratista indicando que se han pagado todas las facturas anteriores.

16 REQUISITOS ESPECIALES PARA ACTIVIDADES ESPECIALMENTE PELIGROSAS

- 16.1 En el caso de Actividades Especialmente Peligrosas, el Contratista mantendrá bajo control los riesgos derivados de las concurrencias entre las actividades realizadas por el propio Contratista en un mismo Lugar de Trabajo, ya que subdividió estas actividades entre sus propios grupos de trabajo o Subcontratistas, y/o se realizan en el mismo Lugar de Obra por otros contratistas.
- 16.2 Durante la ejecución de la Actividad Especialmente Peligrosa, la atención del Contratista deberá centrarse no solo en los riesgos de la actividad en ejecución, sino también en la planificación, organización, y coordinación del trabajo, así como en las medidas de prevención y protección que deben establecerse para que los riesgos de concurrencia no afecten otras actividades que se caracterizan por sus propios riesgos específicos y se llevan a cabo en el mismo Lugar de Trabajo.
- 16.3 El Contratista deberá ser parte en la coordinación del trabajo que sea necesaria (o por lo menos cooperar, según las disposiciones establecidas en el Contrato), teniendo también en cuenta los requisitos de la Legislación aplicable.
- 16.4 ANEXO 1 Enfoque en actividades de TRABAJOS Informes de requisitos y directrices sobre el asunto específico.

17 DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBE PROPORCIONAR EL CONTRATISTA

17.1 EMPLEO LEGAL Y DOCUMENTACIÓN DE SSMA

- 17.1.1 El Contratista deberá proporcionar a ENEL la información y la documentación que ENEL considere necesarias para verificar el correcto cumplimiento por parte del Contratista de aquellas obligaciones legales de las que pudiera derivarse cualquier tipo de responsabilidad hacia ENEL. El listado de documentación solicitado por ENEL se indica a continuación y se considerará como enunciativa pero no limitativa.
- 17.1.2 ENEL se reserva el derecho de modificar, durante la ejecución del Contrato, la lista de documentos derivados de cambios en la Legislación aplicable o cambio de las políticas de SSMA de ENEL. En estos casos, el Contratista enviará a ENEL la nueva documentación solicitada dentro de un (1) mes después de la solicitud.
- 17.1.3 ENEL, teniendo en cuenta el tipo de actividad o riesgo asociado a los trabajos o servicios en virtud del Contrato, pudiendo acordar que la documentación del Contratista puede no estar toda detallada en este apartado o centrarse en aspectos específicos.
- 17.1.4 En el caso de que ENEL considere que el tipo de servicio prestado por el Contratista sea particularmente peligroso, o se aplicase una legislación específica, ENEL podría solicitar al Contratista que proporcione documentación adicional.



17.2 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PROPORCIONAR O PONER A DISPOSICIÓN EL CONTRATISTA ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

- 17.2.1 Por lo menos tres semanas antes del inicio de los trabajos y teniendo en cuenta a todo el Personal (trabajadores del Contratista, sus Subcontratistas o trabajadores por cuenta propia), el Contratista deberá, para esos trabajos específicos:
 - a) proporcionar la lista de sus trabajadores que participarán en la ejecución de las actividades contractuales, indicando para cada uno de ellos: Nombres y apellidos; nº de afiliación a la Seguridad social o equivalente; Lugar de trabajo donde prestarán servicio; categoría laboral o puesto de trabajo; en su caso, si el trabajador está expuesto a riesgos particularmente peligrosos.
 Este documento se actualizará y se entregará a ENEL cada vez que se produzca una incorporación o desvinculación laboral asignada a la ejecución de trabajos objeto del contrato, así como en el caso de que se incorporen nuevos trabajadores (sean o no de nueva contratación),
 - b) poner a disposición el Plan Específico de Prevención,
 - c) proporcionar el Plan Ambiental,
 - d) proporcionar la documentación relacionada con Actividades Especialmente Peligrosas,
 - e) poner a disposición (o proporcionar una copia electrónica si es necesario) del archivo de SSMA, que contenga al menos:
 - evidencias de formación teórica y práctica específica (certificaciones individuales) según las actividades asignadas a los trabajadores,
 - certificados médicos de aptitud,
 - evidencia de la entrega y recepción de que los trabajadores han recibido equipos de protección individual (EPI), según lo dispuesto en el Plan Específico de Prevención. El documento debe incluir la lista de EPI entregados a los trabajadores,
 - Declaración del Contratista que garantiza que todos los equipos, herramientas y equipos personales o colectivos que se utilizarán en la ejecución del Contrato cumplen el Plan Específico de Prevención y el Plan Ambiental y que tienen la correspondiente declaración de conformidad de la CE o equivalente requerida por la Legislación aplicable en otro país fuera de Europa,
 - f) proporcionar la lista de vehículos y maquinaria autorizados que el Contratista utilizará en la ejecución del Contrato. Siempre que el Contratista quiera utilizar un vehículo o maquinaria no incluida en la lista, actualizará y proporcionará a ENEL dicha lista por adelantado.
 - g) proporcionar, bajo solicitud, toda la documentación que demuestre el cumplimiento de:
 - la Legislación de SSMA aplicable, incluyendo, entre otros, la obtención de permisos y el respeto de los límites descritos, si existieran,
 - Plan Específico de Prevención y Plan Ambiental.
- 17.2.2 El Contratista estará obligado a tener un archivo que contenga toda esta información, en caso de la documentación relativa al trabajador, un archivo por cada uno de sus trabajadores. Esta documentación estará sujeta a revisión y verificación por parte de ENEL antes del comienzo de los trabajos y en cualquier otro momento. Además, si así fuera requerido, el Contratista deberá poner esta documentación a disposición de ENEL, a más tardar, en cuarenta y ocho (48) horas.
- 17.2.3 El Contratista deberá mantener actualizada la mencionada documentación durante la ejecución del Contrato y enviar a ENEL las actualizaciones pertinentes.

17.3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PROPORCIONAR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.3.1 El Contratista deberá mantener una lista del personal actualizada diariamente, así como de toda su plantilla o de sus subcontratistas presentes en las instalaciones, y de los vehículos que acceden al Lugar de Trabajo (Registro de Personal/Registro de Vehículos). El Contratista deberá presentar estos registros a ENEL mensualmente, o antes, en caso de que ocurra un cambio en su personal que sea parte de las actividades contractuales.

página 20 de 37



17.4 INFORMACIÓN RELATIVA A LA SEGURIDAD

- 17.4.1 El Contratista deberá proporcionar:
 - a) dentro de los primeros 5 días del mes, la cantidad de horas desempeñadas por su Personal y por el Personal de sus Subcontratistas en los Contratos (total por Contrato, por Obra y empleado) en el mes anterior,
 - b) el número de trabajadores del Contratista y sus subcontratistas, clasificados por género (hombre/mujer) y actividades que realizan en los Contratos.
 - c) días trabajados por el personal del Contratista y de sus Subcontratistas (estimado equivalente a días hábiles a tiempo completo FTE-) que sean parte de los Contratos para incluir por orden: 1) actividades de construcción; 2) explotación; y 3) mantenimiento; 4) otros.

18 INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN

- 18.1 ENEL tiene derecho de realizar inspecciones o auditorías encaminadas a verificar y comprobar el cumplimiento del Contrato, incluyendo, en particular, el cumplimiento de las obligaciones de SSMA. El Contratista deberá cooperar en tiempo con aquellas acciones llevadas a cabo por ENEL al respecto. El personal de ENEL y/o de terceros autorizados por ENEL puede acceder en cualquier momento al Lugar de Trabajo, a las instalaciones del Contratista, a los almacenes o a las áreas de almacenamiento para realizar las verificaciones y comprobaciones anteriormente mencionadas.
- 18.2 En particular, ENEL tendrá derecho a verificar la identificación personal del Personal del Contratista (requerida en el Apartado 0) en cualquier momento.
- 18.3 ENEL se reserva el derecho de controlar o supervisar la gestión adecuada de los residuos, y de los demás aspectos medioambientales realizados por el Contratista.
- 18.4 ENEL se reserva el derecho, de acuerdo con lo establecido al respecto en la Legislación aplicable, y con el propósito de verificar el cumplimiento de SSMA de las actividades del Contrato, de exigir al Contratista que registre la presencia de personal, mediante la grabación de videos o con fotografías de sus trabajadores durante la ejecución de las actividades contractuales. En este caso, el Contratista también cooperará con ENEL para definir las exigencias tecnológicas, la formación de sus trabajadores y los procedimientos e instrucciones correspondientes
- 18.5 Para el caso de Contratos de servicios como restauración, limpieza, salas recreativas, servicios de seguridad, etc. ENEL podría promover una encuesta de satisfacción del servicio para recopilar los comentarios de los usuarios del servicio sobre los aspectos de SSMA. El Contratista, de acuerdo con ENEL, tendrá en consideración estos comentarios y aplicará las correspondientes acciones de mejora.
- 18.6 Las inspecciones realizadas por ENEL o por terceros autorizados no implican la aprobación de ENEL ni una renuncia del Contratista, en relación con los problemas de cumplimiento de SSMA, de las obligaciones y responsabilidades relacionadas con la adecuada ejecución de sus actividades contractuales. El Contratista deberá, como acción preventiva, realizar su propia inspección de los trabajos para detectar cualquier situación que no cumpla con los requisitos exigidos, y posteriormente aplicar las acciones correctoras necesarias.
- 18.7 En el caso de que, durante las inspecciones, se encuentre una no-conformidad por parte del Contratista o de su Subcontratista, ENEL lo notificará al Contratista. El Contratista deberá, en el plazo de cinco días hábiles, proporcionar una aclaración sobre las causas y/o razones que llevaron a esta situación y proponer las medidas correctoras necesarias (que se aplicarán dentro de las 3 semanas posteriores a la aceptación de las mismas por parte ENEL, a menos que ENEL requiera un período más corto), sin tener éste derecho a ningún aplazamiento del plazo de ejecución de las actividades contractuales en el Lugar de Trabajo
- 18.8 Siempre que sea posible, el contratista resolverá de inmediato la no-conformidad detectada e informará como se resuelve en el Informe de No-conformidad de SSMA. En casos más complicados, se acordará un tiempo con el Contratista para la solución y esto se comunicará debidamente en el mismo Informe.
- 18.9 En los casos en que el incumplimiento de los requisitos de SSMA implique, a criterio de ENEL, un peligro inminente, el cual se entenderá como cualquier situación que cree un riesgo evidente y manifiesto de daño a la integridad física de los trabajadores o la posibilidad de daños medioambientales graves, ENEL podrá solicitar la paralización del trabajo en cuestión hasta que se resuelva el



página 21 de 37

problema. Posteriormente, ENEL podrá requerir la aplicación de un plan de medidas correctoras cuyo tiempo de ejecución se acordará con ENEL.

- 18.10 Para cada no-conformidad detectada, el Contratista realizará un análisis de no-conformidad para comprobar su eventual frecuencia para verificar la efectividad de la acción tomada. En el caso de que el análisis destaque la ineficacia de la medida correctora planeada, el Contratista organizará una medida correctora diferente y más efectiva. El Contratista deberá presentar a y acordar con ENEL la implementación de esta medida correctora mejorada.
- 18.11 Cualquier incumplimiento/no-conformidad detectado como resultado de controles y verificaciones serán registrados por ENEL, con aplicación de sanciones dependiendo de la gravedad de los incumplimientos/no-conformidades identificados, el resultado podría implicar una degradación en el Índice de Clasificación de Proveedores.
- 18.12 Los umbrales de degradación en la Clasificación de Proveedores o la comprobación de una serie de fallos de SSMA, pueden suponer la adopción de una decisión de suspensión del Contratista en las invitaciones a licitaciones por un período que será definido por ENEL, a su exclusivo criterio.
- 18.13 En cualquier caso ENEL puede llamar al Contratista o a su personal clave de SSMA para una reunión periódica con el fin de discutir el estado de las No-conformidades encontradas (por el propio Contratista o después de una inspección de ENEL) y las medidas correctoras correspondientes.

19 CONSECUENCIAS DE LOS INCUMPLIMIENTOS RELATIVOS A LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

19.1 REMEDIOS APLICABLES A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD

- 19.1.1 En el caso de que el Contratista incumpla una obligación de protección de la Seguridad y Salud, indemnizará a ENEL, y la mantendrá indemne de y ante cualquier daño ocasionado, ante cualquier pérdida o gasto asociado que ENEL pueda sufrir o incurrir como consecuencia de:
 - a) cualquier Accidente; y/o
 - b) cualquier reclamación o demanda presentada por los trabajadores/terceras personas o sociedades afectadas por los Accidentes, y/o.
 - c) cualquier multa, sanción o penalización impuesta por una autoridad a ENEL como consecuencia del Incidente.
- 19.1.2 En el caso de que el Contratista incumpla sus obligaciones jurídico laborales relativas a la protección de la Seguridad y Salud en el trabajo, ENEL, a su entera discreción, y en la medida en que no sea contraria a la Legislación aplicable, podrá:
 - a) exigir al Contratista que aplique un plan de medidas correctoras para reforzar las medidas de SSMA (por ejemplo, cursos de formación específicos) relacionadas con las deficiencias de prevención y protección de SSMA identificadas en cualquier momento, y/o
 - b) suspender la ejecución del Contrato, durante el número de días que corresponda a la gravedad del incumplimiento, o hasta la verificación de cualquier ajuste o medida correctora tomada para solucionar el incumplimiento, sin que esto le otorgue al Contratista el derecho de ampliar el plazo para la finalización de los trabajos o pago o compensación de cualquier tipo, y/o
 - c) En caso de incumplimiento o cuando el comportamiento del trabajador represente un riesgo para su propia integridad o para terceros, exigir su retirada inmediata del Lugar de Trabajo y su sustitución, y/o
 - d) aplicar las sanciones establecidas en el Apartado 19.3, y/o
 - e) suspender el pago de las sumas adeudadas al Contratista, hasta el 10% de las cantidades acumuladas en el momento del incumplimiento de SSMA, hasta que el Contratista aplique las medidas correctoras, y/o
 - f) en el caso de Accidente Fatal/Grave o un Incidente de Alto Potencial, suspender al Contratista y/o sus Subcontratistas y o Filiales del Contratista del Sistema de Calificación de Proveedores, y/o
 - g) resolver el Contrato de acuerdo con el Apartado 19.5.

SLANCA FERNÁNDEZ CANABAL

página 22 de 37

Traductora-Intérprete Jurada de Inglés

Nº 858

19.2 REMEDIOS APLICABLES A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

- 19.2.1 En el caso de que el Contratista incumpla una obligación de protección Ambiental, el Contratista indemnizará a ENEL, y la mantendrá indemne de y ante cualquier daño, por cualquier pérdida o gasto asociado que ENEL pueda sufrir o incurrir como consecuencia de:
 - a) cualquier Suceso Ambiental, y/o
 - b) cualquier reclamación o demanda presentada por los trabajadores/terceras personas o sociedades afectadas por el Suceso Ambiental, y/o,
 - c) cualquier multa, sanción o penalización impuesta por una autoridad a ENEL como consecuencia del Suceso Ambiental.
- 19.2.2 En el caso de que el Contratista incumpla una obligación de protección Ambiental, ENEL, a su entera disposición, y en la medida en que no sea contraria a la Legislación aplicable, podrá:
 - a) suspender la ejecución de cualquier trabajo contractual, durante el número de días que corresponda a la gravedad del incumplimiento, o hasta la verificación de cualquier ajuste o medida correctora tomada para solucionar el incumplimiento, sin que esto le otorgue al Contratista el derecho de ampliar el plazo para la finalización de los Trabajos, o pago o compensación de cualquier tipo, y/o
 - b) exigir que el Contratista se asegure de que sus empleados, que fueron responsables del incumplimiento, asistan hasta a 16 horas de formación adicional sobre protección medioambiental. Aquellos trabajadores responsables de estos incumplimientos serán readmitidos en el emplazamiento solo después de asistir a los cursos de formación específicos prescritos, y/o
 - c) aplicar las sanciones establecidas en el Apartado 19.4, y/o
 - d) suspender el pago de las sumas adeudadas al Contratista, hasta el 10% de las cantidades acumuladas en el momento del incumplimiento medioambiental, hasta que el Contratista aplique los cambios en su sistema de gestión medioambiental conforme a lo solicitado por ENEL, y/o
 - e) suspender al Contratista y/o sus Subcontratistas y/o Filiales del Contratista del Sistema de Calificación de Proveedores, y/o
 - f) resolver el Contrato de acuerdo con el Apartado 19.5.

19.3 SANCIONES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD

- 19.3.1 Sin perjuicio de su derecho a resolver el Contrato, en virtud de lo dispuesto en el Apartado 19.5 de estas Condiciones y sin perjuicio de su derecho a reclamar daños y perjuicios adicionales, ENEL también tendrá derecho a aplicar mediante notificación por escrito al Contratista con acuse de recibo (o un instrumento de comunicación similar con acuse de recibo), las sanciones enumeradas y cuantificadas en anexo 3 Sanciones por incumplimientos de SSMA, correspondientes al País donde se ejecutan los trabajos.
- 19.3.2 Si los incumplimientos causaran un Accidente o un Incidente de alto potencial, que podría haber ocasionado lesiones personales graves o fatales, en cualquier caso razonablemente comprobado por ENEL, en el cual el Contratista o su Subcontratista, es claramente responsable del incumplimiento de Seguridad y Salud, ENEL se reserva el derecho a aplicar , dependiendo de la gravedad del incumplimiento y/o lesión y/o daño a las personas, una sanción de hasta el 2% del importe total (o máximo del contrato y, en cualquier caso, no inferior a la cantidad establecida para incumplimientos "MUY GRAVES (ii)".
- 19.3.3 En el caso de que el Contratista adopte la Política de Paralización de los Trabajos por sí mismo informando a ENEL del incumplimiento, ENEL decidirá en cada caso si aplica o no la sanción correspondiente.
- 19.3.4 Las cantidades resultantes de la aplicación de sanciones se asignarán de conformidad con el acuerdo específico del País para ENEL y la legislación aplicable.



LISTA DE INCUMPLIMIENTOS GRAVES, MUY GRAVES Y EXTREMADAMENTE GRAVES DE SEGURIDAD

LISTA MERAMENTE INDICATIVA (PERO NO LIMITATIVA) DE INCUMPLIMIENTOS GRAVES, MUY GRAVES Y EXTREMADAMENTE GRAVES DE OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE SYS

CATEGORÍA	INCUMPLIMIENTO	GRAVEDAD
Informes de accidentes	No transmitir a ENEL (dentro de las 6 horas) cualquier comunicación relacionada con Accidentes Fatales, Graves o Significativos e Incidentes de Alto Potencial en el trabajo.	III
	No notificar a ENEL (dentro de las 24 horas) Accidentes no graves en el trabajo⁵.	II
Disposiciones generales	ĺ	

LISTA INDICATIVA (NO EXHAUSTIVA) DE INCUMPLIMIENTOS GRAVES, MUY GRAVES Y EXTREMADAMENTE GRAVES DE OBLIGACIONES DE SYS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES

CATEGORÍA	ATEGORÍA INCUMPLIMIENTO					
	Ejecutar las actividades antes de nombrar / identificar al Capataz.					
	Supervisión deficiente de las actividades a ejecutar (por ejemplo, falta de experiencia, supervisión insuficiente).					
	No llevar a cabo la "Comprobación previa al trabajo" (si corresponde).	II				
	Consumo o posesión o distribución de alcohol o drogas en el Lugar de Trabajo.	Ш				
	Empleo de personal no notificado a ENEL o no autorizado.	Ш				
Disposiciones generales	Empleo de personal sin perfil profesional/cualificación/formación requerida para llevar a cabo las actividades contractuales de conformidad con la Legislación aplicable y/o el Contrato y/o las presentes Condiciones de SSMA y/o Requisitos de SSMA (actividades de alto riesgo como trabajos eléctricos, trabajos en espacios confinados, trabajos en altura, trabajos submarinos y trabajos de minería).	III				
	El empleo de personal sin perfil profesional/cualificación/formación requerida para llevar a cabo las actividades contractuales de conformidad con la Legislación aplicable y/o Contrato y/o las presentes Condiciones de SSMA y/o Requisitos de SSMA (otras actividades).	I				
	Comienzo de actividades antes de la correspondiente autorización por escrito de ENEL.	III				
	Uso de vehículos / maquinaria / equipos especiales que no cumplan con la Legislación nacional aplicable y la normativa técnica.	II				
	Uso de vehículos / maquinaria / equipos especiales no declarados anteriormente a ENEL (por	II				

⁵ Excluyendo accidentes de trayecto

BLANCA FERNÁNDEZ CANABAL Traductora-Intérprete Jurada de Inglés Nº 858

CATEGORÍA	INCUMPLIMIENTO						
	ejemplo, equipos de elevación / elevación de cargas, carretillas elevadoras).						
	Uso no autorizado de vehículos / maquinaria / equipos especiales propiedad de ENEL	II					
	Ausencia de la adecuada documentación para certificar controles / pruebas en vehículos / maquinaria / equipos especiales del Contratista, utilizados durante los trabajos en nombre de ENEL, de acuerdo con la Legislación aplicable.	II					
	Incumplimiento de las regulaciones relevantes de la normativa de tráfico, límite de velocidad y conducción segura. En el caso de que el comportamiento cause una situación peligrosa, la gravedad podría incrementarse a III.	l (III)					
	Manipulación de andamios / estructuras temporales / medidas de protección pertenecientes a ENEL u otros contratistas.	Ш					
	Fallos en el uso y manejo (falta de comprobación, manipulación, uso inapropiado, etc.) de los equipos de trabajo (plataformas, escaleras, andamios, máquinas, herramientas, etc.).	11					
	Eliminación no autorizada de vallas, dispositivos de bloqueo, cerraduras, carteles de prohibición y advertencias.	II					
	Fallos en los procedimientos del Contratista relacionados con la seguridad de las actividades pertinentes que se van a ejecutar.	П					
	Incumplimiento de las disposiciones comunicadas en el Plan Específico de Prevención para la gestión de las concurrencias.	II					
	Incumplimiento en el uso de EPI / utilización de EPI que no cumpla la Legislación aplicable y/o el Contrato y/o estas Condiciones de SSMA y/o Requisitos de SSMA (por ejemplo, la marca de conformidad CE relevante para la Comunicad Europea o norma equivalente) o estén dañados.	II					
	Iluminación inadecuada del área de trabajo	Ī					
	Incumplimiento de la señalización del Lugar de Trabajo o la adopción de barreras adecuadas para cercar el área (cuando sea necesario).	II					
	Ausencia/incorrección/adopción incompleta de señales de seguridad de los trabajos en viales temporales.	I					
	Incumplimiento de las instrucciones indicadas en las señales de seguridad.	II					
	Incumplimiento de la prohibición de fumar	1					
	Ausencia/incorrección/adopción incompleta de señales de seguridad.	I					
	Limpieza inadecuada/almacenamiento de materiales en los Lugares de trabajo.	1					
	Falta de medidas adecuadas en materia de gestión de emergencias.	II					
	Distribución inadecuada de agua potable / alimentos.	II					
	Configuración inadecuada del área de descanso.	II					
	Número inadecuado de aseos / vestuarios en función de la actividad.	I					
	Falta de medios adecuados de intervención de emergencia o personal paramédico (cuando sea	III					

GRUPO ENEL – Condiciones de SSMA – PRIMERA EDICIÓN – válidas a partir del 01/03/2019

BLANCA FERNÁNDEZ CANABAL Traductora-Intérprete Jurada de Inglés Nº 858

CATEGORÍA	INCUMPLIMIENTO	GRAVEDAD				
	necesario).					
	Incumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud de la Legislación y/o el Contrato y/o el Requisito de SSMA no mencionados en otros puntos de esta lista.					
	En el caso de trabajos en tensión, falta de solicitud / solicitud incorrecta / solicitud incompleta de los procedimientos relevantes de SSMA.					
	Fallo de aplicación / solicitud incorrecta / solicitud incompleta de 5 reglas de oro con respecto al riesgo eléctrico.	III				
Riesgos eléctricos	No utilizar EPI, y equipos de protección colectiva (EPC) para riesgos eléctricos.	III				
electricos	Uso de EPI y equipos de protección colectiva (EPC) para riesgos eléctricos que no cumplan con la Legislación aplicable y/o el Contrato y/o estas Condiciones y/o los Requisitos de SSMA.	III				
	Incumplimiento / cumplimiento incompleto de otra Legislación y/o Contrato y/o estas Condiciones de SSMA y/o Requisitos de SSMA con respecto a la prevención de peligros eléctricos.	II				
	No utilizar EPI y Equipos de Protección Colectiva (EPC) relacionados con los riesgos de caídas desde alturas.	III				
Trabajo en altura	Uso de EPI y equipos de protección colectiva (EPC) relacionados con los riesgos de caer desde alturas incompatibles con la Legislación aplicable y/o el Contrato y/o estas Condiciones y/o Requisitos de SSMA.	Ш				
	Incumplimiento / cumplimiento incompleto de otra Legislación aplicable y/o Contrato y/o estas Condiciones de SSMA y/o Requisitos de SSMA relevantes para los trabajos en altura.	III				
	Uso de andamios que no cumplan con la normativa aplicable o el uso de andamios de otro contratista o terceros sin autorización previa.	II				
Elevación	Uso incorrecto de equipos de elevación de carga / adopción de procedimientos incorrectos para la elevación de carga.					
mecánica de carga	Fallo o incumplimiento del Plan Específico de Prevención para operaciones de elevación de carga mediante equipos mecánicos.	II				
	Incumplimiento de la capacidad de carga de losas, plataformas, rejillas, etc.	III				
	SUSTANCIAS CARCINOGÉNICAS - MUTAGÉNICAS Y TÓXICAS AGUD					
Trabajos con exposición a	Falta de notificación a ENEL de la introducción de dichos productos químicos en los Lugares de trabajo	III				
riesgos químicos	Falta de cumplimiento / cumplimiento incompleto con las regulaciones de SyS y las disposiciones de ENEL con respecto al etiquetado y la hoja de datos de seguridad durante el manejo, transporte, uso y almacenamiento de productos químicos.	II				



CATEGORÍA	INCUMPLIMIENTO				
	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS ⁶				
	Falta de notificación a ENEL de la introducción de dichos productos químicos en los Lugares de trabajo.	II			
	Incumplimiento / cumplimiento incompleto de la Legislación aplicable y/o el Contrato y/o estas Condiciones de SSMA y/o los Requisitos de SSMA con respecto al etiquetado y la hoja de datos de seguridad durante la manipulación, transporte, uso y almacenamiento de productos químicos.	I			
Trabajos con exposición a agentes físicos	Emisión de agentes físicos (por ejemplo, ruido, vibración, polvo) no notificada a ENEL, o por encima de los límites de umbral autorizados, o que podrían causar daños a ENEL o a terceros.	II			
Trabajos con exposición a riesgo de	Incumplimiento / cumplimiento incompleto de la Legislación aplicable y/o Contrato y/o estas Condiciones de SSMA y/o Requisitos de SSMA relevantes sobre medidas de prevención de incendios.	II			
incendio/explo sión	Incumplimiento / cumplimiento incompleto de la Legislación aplicable y/o Contrato y/o estas Condiciones de SSMA y/o Requisitos de SSMA relevantes sobre medidas de protección en atmósferas explosivas (ATEX) según lo clasificado per ENEL.	III			
Trabajos en caliente (tales como soldadura y corte)	iente (tales no soldadura Trabajos realizados que no cumplen la Legislación aplicable y/o Contrato y/o estas Condicione: de SSMA y/o Requisitos de SSMA relevantes para trabajos en caliente.				
Excavaciones (profundidad superior a 1,5 m)	Actividades no protegidas contra la exposición a los riesgos de SyS relacionados con las excavaciones (por ejemplo, excavaciones no protegidas, personal dentro del radio operativo de la máquina de excavación).	II			
Trabajos en espacios confinados	Actividades no protegidas contra la exposición a riesgos de SyS relacionados con espacios confinados según lo clasificado por ENEL (p.ej. fallo en el control de la atmósfera, en el número de personas de rescate).				
Trabajos sobre el agua / con	Trabajos realizados que no cumplen la Legislación aplicable y/o Contrato y/o estas Condiciones de SSMA y/o Requisitos de SSMA relativos a riesgos relacionados con trabajos sobre el agua.				
riesgo hidráulico	Trabajos realizados que no cumplen la Legislación aplicable y/o Contrato y/o estas Condiciones de SSMA y/o Requisitos de SSMA relativos a riesgo hidráulico.	III			
Trabajos submarinos	and the state of t				

Leyenda

- I Incumplimiento grave
- II Incumplimiento muy grave
- III Incumplimiento extremadamente grave que causará una reducción significativa en el Índice de Clasificación de Proveedores



⁶ p.ej. Productos químicos que pueden producir: corrosión/irritación de la piel, lesiones oculares graves / irritación ocular, sensibilización respiratoria / cutánea toxicidad específica de órganos diana, riesgo respiratorio, toxicidad para la reproducción.

19.4 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

19.4.1 Sin perjuicio de su derecho a resolver el Contrato, por cada incumplimiento relacionado con la protección del medio ambiente, y sin perjuicio de su derecho a reclamar daños y perjuicios adicionales, ENEL también tendrá el derecho, a su sola discreción, a aplicar, mediante notificación por escrito al Contratista con acuse de recibo, las sanciones enumeradas y cuantificadas en el "anexo 3 Sanciones por incumplimientos de SSMA" (correspondientes al País de aplicación).

19.4.2 En caso de que el Contratista (o uno de sus Subcontratistas) sea responsable de un Suceso ambiental que afecte al medio ambiente y/o a la organización de ENEL por cualquier asunto medioambiental, ENEL se reserva el derecho de aplicar, según la importancia del daño, una sanción de hasta el 2% del importe total (o máximo) del contrato y, en cualquier caso, no inferior a la cantidad especificada en el "anexo 3 Sanciones por incumplimientos de SSMA".

LISTA MERAMENTE INDICATIVA (PERO NO LIMITATIVA) (DE INCUMPLIMIENTOS AMBIENTALES GRAVES, MUY GRAVES Y EXTREMADAMENTE GRAVES

CATEGORÍA	GORÍA INCUMPLIMIENTO			
	Falsificación de documentos legales en materia ambiental	Ш		
	Recurrencia de las mismas violaciones ambientales muy graves (enumeradas en esta lista, como gravedad II)	III		
	Inicio de actividades sin todas las autorizaciones internas necesarias de ENEL relacionadas con aspectos ambientales	П		
	Actividades realizadas en incumplimiento de las normas internas de los Sistemas Ambientales internos de ENEL o cláusulas ambientales contractuales.	Ш		
Disposiciones generales.	No emisión de un Seguro de responsabilidad ambiental que cubra responsabilidades ambientales (cuando corresponda)	II		
	Reiteración de las mismas violaciones ambientales graves (enumeradas en esta lista, como gravedad I)	II		
	Empleo de personal sin perfil profesional / cualificación / formación solicitado para comprender y ejecutar todos los requisitos y reglamentos relacionados con la protección del medio ambiente que sean aplicables para cumplir el Contrato.	I		
	Falta de presentación de informes ambientales según el plazo definido	ı		
	No participar en las reuniones de coordinación (si se requiere de acuerdo con la legislación ambiental o se requiere por contrato)	I		
	No llevar a cabo de manera inmediata las medidas de mitigación adecuadas en caso de un Suceso / daño ambiental.	III		
Informe de Sucesos	Incumplimiento de la comunicación inmediata (y no más tarde de las 48 h) sobre cualquier evidencia relacionada con los controles e inspecciones llevadas a cabo por las autoridades y, en caso de infracción, las acciones realizadas o planificadas con el objetivo de restablecer el cumplimiento legal.	III		



CATEGORÍA	INCUMPLIMIENTO					
	Incumplimiento de la comunicación inmediata (y/o a las autoridades cuando sea necesario) sobre cualquier Suceso ambiental que ocurra durante la ejecución del Contrato y que implique la obligación de informar a las autoridades	Ш				
	Incumplimiento de la comunicación inmediata a ENEL sobre cualquier Suceso ambiental que se produzca durante la ejecución del Contrato y que no implique la obligación de informar a las autoridades.	П				
	No presentar un informe escrito del Suceso ambiental, incluidas sus causas y las medidas tomadas para la gestión y resolución del Suceso, en un plazo máximo de 24 horas.	II				
	No presentar una notificación por escrito de cualquier Casi un Suceso Ambiental, dentro de los 3 días naturales.	I				
Cumplimiento – Emisiones a la atmósfera	misiones a la de medidas operativas preventivas necesarias para cumplir con los límites establecidos por la					
Cumplimiento – Protección del	Ejecución de las actividades sin autorización para la descarga de aguas residuales o falta de aplicación de medidas operativas preventivas necesarias para cumplir con los límites establecidos por la autorización o la normativa aplicable.	Ш				
agua	Uso / succión de agua no autorizada	III				
	Uso / succión de agua reiterado o sistemático superior a la capacidad límite permitida	II				
Cumplimiento – Protección del suelo	otección del Parta de medidas preventivas dirigidas a prevenir la contaminación del suelo (p.ej. lavado de					
Cumplimiento - Residuos						
Cumplimiento – Otros						

Leyenda

- I Incumplimiento grave
- II Incumplimiento muy grave
- III Incumplimiento extremadamente grave que causará una reducción significativa en el Índice de Clasificación de Proveedores

19.5 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR MOTIVOS IMPUTABLES A LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

- 19.5.1 ENEL a su sola discreción podrá resolver el Contrato en caso de:
 - a) Accidente Fatal/Grave durante la ejecución del Contrato, en el que el Contratista sea, según lo determinado por el análisis de la investigación del accidente realizado por la empresa del Grupo ENEL, responsable principal del Accidente Fatal/Grave; o
 - b) Accidente Fatal/Grave durante la ejecución de otro contrato con ENEL u otra empresa del Grupo ENEL por el Contratista o una empresa del Grupo del Contratista, en la que el Contratista o la empresa relevante del Grupo del Contratista (i) es, según lo determinado por el análisis de investigación de accidentes realizado por la empresa del Grupo ENEL, el responsable principal del Accidente Fatal/Grave y (ii) tiene un resultado negativo en la evaluación de Enel sobre la organización de SSMA de la empresa del Contratista y/o del Grupo del Contratista; o
 - c) el Contratista no aplica acciones definidas en el plan de medidas correctoras (propuesto por el Contratista después de un SSMA predeterminado y validado por ENEL) dentro del límite de tiempo especificado, o
 - d) cuando el importe de las sanciones de seguridad aplicadas por incumplimiento alcance el 5% (cinco por ciento) del importe total del Contrato o el equivalente a 20 sanciones graves, o
 - e) cuando el importe de las sanciones ambientales aplicadas alcance el 5% (cinco por ciento) del importe total del Contrato o el importe equivalente a 20 sanciones graves, o
 - f) violaciones por parte del Contratista y/o cualquier Subcontratista de los requisitos de la Legislación aplicable sobre la protección del medio ambiente, lo que implica al menos una de las siguientes consecuencias:
 - Alto impacto generalizado; daños a largo plazo o irreversibles a la biodiversidad ambiental,
 - Incumplimiento de los requisitos legales o de permisos que podrían resultar en:
 - impacto en las licencias,
 - demandas civiles/penales por restricción de libertad de las personas (personal de Enel),
 - demandas civiles/penales en las cuales tengan responsabilidad el personal de Enel,
 - Cierre medioambiental de activos,
 - Daños Reputacionales:
 - preocupación al respecto de las partes interesadas nacionales e internacionales, manifestada a través de una comunicación enviada a ENEL.
 - Participación negativa de los medios a nivel nacional e internacional para uno o más Sucesos de alto impacto,
 - Pérdidas Económicas (todos aquellos costes incurridos como resultado del Suceso ambiental, es decir, multas y sanciones, responsabilidades, acciones correctoras inmediatas, aplicación del plan de medidas correctoras, pérdida de ingresos, etc.) superiores a 1.000.000 €.

19.5.2 En el caso de que ENEL haga uso de este derecho contractual a su favor, el Contrato se resolverá inmediatamente después de notificación por escrito de ENEL sin opción a negociación, sin ninguna compensación a favor del Contratista o Proveedor y sin ningún otro trámite previo ni intervención judicial, proceso de arbitraje o cualquier otro procedimiento que sea considerado como necesario.



página 30 de 37

ANEXO 1 ENFOQUE EN ACTIVIDADES DE TRABAJOS PELIGROSOS

1. OBJETIVOS DEL DOCUMENTO Y ÁREA DE APLICACIÓN

- 1.1 Este Anexo especifica las principales funciones de trabajo afectadas y la documentación requerida para realizar la planificación, organización y coordinación de las actividades de trabajo en caso de Actividades Especialmente Peligrosas en el Lugar de Trabajo. Las funciones de trabajo y la documentación descritas en este Anexo son obligatorias para la ejecución de las actividades y se deben identificar formalmente.
- 1.2 Este Anexo proporciona los requisitos mínimos que deben adoptarse, y representa la mejor práctica para la ejecución de Actividades Especialmente Peligrosas / actividades de construcción (si aplica). Deberán aplicarse de conformidad con la Legislación aplicable y las regulaciones nacionales/locales al efecto que, en cualquier caso, prevalecerán sobre las disposiciones contenidas en este documento.
- 1.3 El Contratista deberá cumplir todas las normas especificadas en este Anexo, para poder gestionar cualquier concurrencia de riesgos. A estos efectos, el Contratista deberá:
- (i) en el caso de Actividades Especialmente Peligrosas cuya coordinación de SSMA está bajo el control del Contratista:
 - 1. nombrar e incluir en su Organización de SSMA a los coordinadores de SSMA con funciones y responsabilidades, tal como se define en este Anexo, y
 - 2. asegurar que la fase de planificación y la fase de ejecución se realicen de acuerdo con los principios aquí definidos, o
 - (ii) en el caso de Actividades Especialmente Peligrosos cuya coordinación de SSMA está bajo el control de ENEL o de terceros:
 - 1. cooperar con los coordinadores de SSMA y
 - 2. cumplir con los requisitos de Planificación de Trabajo Seguro de las actividades

El Contrato especifica cuál de las opciones anteriores deberá ser adoptada por el Contratista.

2. DEFINICIONES Y SIGLAS

En el presente Anexo se aplican las siguientes definiciones:

"Coordinador Ambiental (Coordinador A)": uno o más representantes, designados por el Contratista entre su personal y/o de terceros, que son responsables de realizar las actividades de coordinación ambiental previstas en el Contrato y/o en legislación aplicable. Si no se requiere en el Contrato, el Coordinador E, puede ser representado por el mismo representante que el del perfil de Coordinador de Actividades Preventivas, si está cualificado para el cargo.

"Supervisor de Capataz": Persona que, aunque todavía tiene todas las características de un Capataz, desempeña un papel de coordinación general de las actividades al controlar el cumplimiento de la planificación general establecida, así como el desarrollo anticipado de las actividades que se realizarán en todo el trabajo.

"Entrega de un área de trabajo": Acción mediante la cual un área de trabajo está disponible para su acceso y trabajo, informando al receptor sobre sus condiciones, incluidas las condiciones de seguridad.

"Devolución de un área de trabajo": Acción por la cual un área de trabajo previamente entregada se encuentra disponible al final de ciertos trabajos.

"Coordinador de Actividades Preventivas para diseño y planificación": una persona que, en la fase de diseño y planificación es responsable de establecer la Planificación de Trabajo de Seguridad (PTS) de las actividades para minimizar la posible concurrencia de riesgos.

"Coordinador de SSMA para ejecución y control": persona que a partir de la PTS es responsable de la coordinación entre los diferentes grupos de trabajo durante la fase de ejecución, para minimizar la concurrencia de riesgos.

BLANCA FERNÁNDEZ CANABAL Jraductora-Intérprete Jurada de Inglés Nº 858

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

3.1. Consideraciones preliminares

- 3.1.1 En este Anexo se proporcionan las principales indicaciones para la gestión del control de la ejecución de los trabajos y para la gestión de las acciones a llevar a cabo para cumplir las medidas de prevención y protección necesarias en caso de Actividades Especialmente Peligrosas.
- 3.1.2 Para este fin, es esencial en todo momento, la clara identificación de la persona física responsable de los trabajos y de la gestión del área de trabajos (entregados). En Actividades Especialmente Peligrosas. Esto puede no ser obvio, bien porque diferentes sujetos están involucrados al mismo tiempo (en la misma instalación o en distintas instalaciones que, sin embargo, tienen una identificación ambigua) o bien porque diferentes sujetos prosiguen y/o se alternan en las responsabilidades de trabajo a lo largo del tiempo, pero debe lograse a pesar de todo.

3.2. Contexto de trabajo y especial peligrosidad

- 3.2.1 Considerando la participación, en diferente medida, en la ejecución de los trabajos durante las fases de diseño/planificación y/o ejecución y/o control, de ENEL y/o de uno o más contratistas, conjuntamente o de manera individual con ENEL, los contextos de trabajo donde pueden verificarse las condiciones de la Actividad Especialmente Peligrosa son normalmente las siguientes:
 - o trabajos realizados por grupos de trabajo pertenecientes a ENEL y uno o más contratistas;
 - o trabajos realizados por grupos de trabajo pertenecientes a más de un Contratista;
 - o trabajos realizados por grupos de trabajo diferentes pertenecientes a un solo Contratista;
 - o trabajos realizados por personal de Subcontratas;
 - o trabajos realizados por o en nombre de ENEL, que pueden ser afectados por trabajos llevados a cabo por terceros en el mismo Lugar de trabajo o en áreas cercanas.
- 3.2.2 La Actividad Especialmente Peligrosa se planificará de forma preventiva y se controlará durante su ejecución. Deberán identificarse los perfiles para la función de coordinación técnica de la planificación (Coordinador de Actividades Preventivas para el diseño y planificación) y para la función de coordinación técnica de la ejecución y control (Coordinador de Actividades Preventivas para la ejecución y control) de las actividades de trabajo, también con respecto a los fines de seguridad.
- 3.2.3 Una Actividad Especialmente Peligrosa se desarrolla de acuerdo con las siguientes fases:

1) "Planificación de trabajo" (PT)

Planificación de las actividades y medidas relacionadas con la prevención y protección de riesgos.

La fase de PT normalmente se refiere a:

- o identificación del Lugar de trabajo (sitio de construcción);
- o subdivisión en fases de trabajo que tienen lugar en la misma área de trabajo, al mismo tiempo o posteriormente;
- o Identificación de los peligros específicos debidos a las diferentes actividades en las áreas de trabajo o en su proximidad, y gestión posterior de los posibles peligros que interfieren entre las diferentes actividades de trabajo;
- o Identificación de la normativa ambiental aplicable;
- o gestión logística del Lugar de trabajo (accesos, almacenamiento de materiales, etc.);
- o calendario y duración de los diferentes trabajos, con una clara identificación de las responsabilidades de los trabajos;
- o definir las condiciones de entrega apropiadas;
- o identificación de habilidades específicas requeridas para la ejecución de los trabajos;
- o identificación de la maquinaria requerida para la ejecución de los trabajos;
- o identificación de medidas para la gestión de emergencias;
- o intercambio de información con las partes involucradas (ENEL, contratistas, subcontratistas);
- o intercambio de información con las partes que operan en el mismo Lugar de trabajo (si es posible);

página 32 de 37

o En el caso de acceso a Lugares de trabajo propiedad de un tercero donde se incluyen instalaciones pertenecientes a ENEL, identificación y acuerdo con el tercero sobre medidas para la reducción de concurrencias en el sitio de construcción (p.ej. definición de la logística de trabajo, tiempo de trabajo y fases que se acuerdan adecuadamente, responsabilidades claramente definidas, etc.).

La PT dará preferencia a las soluciones que excluyan o reduzcan al mínimo las concurrencias entre las diferentes actividades de trabajo (p.ej. la ejecución en diferentes momentos o en áreas de trabajo donde se minimiza la concurrencia de peligros).

Normalmente, la PT se comparte con todos los grupos de trabajo involucrados y representa una acción de coordinación de las actividades de trabajo a realizar y un momento para la definición de las medidas de prevención y protección, que todos los grupos de trabajo involucrados deben cumplir.

2) "Ejecución del trabajo (ET)"

Ejecución, control y coordinación de las actividades de obra.

Una vez se completa/comparte la fase de PT, se puede iniciar la fase de ET. Durante esta fase es necesario controlar que las obras se realicen de acuerdo con el plan previamente establecido, mediante la aplicación de las medidas de prevención y protección previstas.

Si durante una fase de trabajo se encuentra que se necesita una modificación del plan previamente establecido, este plan se redefinirá antes de la ejecución de las obras en cuestión, después de compartirlo con las partes involucradas. En esta fase, también puede ser necesaria la interconexión con terceros que trabajan en áreas cercanas para definir medidas de prevención adicionales que no se hayan establecido previamente.

Dependiendo de la complejidad del trabajo, las acciones de coordinación periódica y/o coordinación específica, si así lo requieren las fases del trabajo, se realizarán, por ejemplo, al comienzo y al final del trabajo y/o en correspondencia con las fases específicas del trabajo, existan o no riesgos de concurrencia.

Durante la ejecución de los trabajos, el inicio de las actividades/fases de trabajo o el traspaso de responsabilidades en su gestión operativa y de seguridad (entre cada fase o durante su ejecución) deberá producirse con el Lugar de trabajo en condiciones de seguridad y siempre se documentará (p.ej. entrega de instalaciones, entrega de áreas de trabajo, etc.) para que sea rastreable el responsable de las obras y al que se entrega el área de trabajo.

3.3. Perfiles involucrados en el proceso y habilidades relevantes

GRUPO ENEL – Condiciones de SSMA – PRIMERA EDICIÓN – válidas a partir del 01/03/2019

3.3.1. Perfiles involucrados en el proceso

Normalmente se identifican los siguientes perfiles:

1) Durante la fase de PT:

 el perfil del "Coordinador de Actividades Preventivas para el diseño y planificación", mediante consulta a las partes involucradas en el trabajo a realizar, coopera con el planificador de trabajo en la definición de la planificación de actividades y actualiza/establece la planificación de la coordinación de SyS preventiva de este trabajo para reducir el peligro de concurrencia.

2) Durante la fase de ET:

- o cuando se requiera por la complejidad del trabajo, un perfil del "Coordinador de SSMA para la ejecución y control" que realice, con respecto a los fines de seguridad, una acción de coordinación entre los diferentes sujetos que participan en la ejecución del trabajo, con el objetivo de controlar el cumplimiento de las medidas de prevención y protección contra los riesgos de concurrencia que se han establecido previamente. Este perfil puede desempeñar su papel periódicamente o puntualmente.
- Este perfil es similar al perfil del "Coordinador de Actividades Preventivas para el diseño y la planificación", puede ser cubierto por la misma persona física y puede trabajar para modificar la planificación de los trabajos, cuando lo requiera el desarrollo de las actividades.
- o los perfiles de "Coordinador A" que son responsables de realizar las actividades de coordinación ambiental previstas en el Contrato y/o en la legislación aplicable. Si no se requiere en el Contrato, el Coordinador A, puede ser representado por el mismo representante que el del perfil de Coordinador de Actividades Preventivas, si está cualificado para el cargo.

página 33 de 37

BLANCA FERNÁNDEZ CANABAL Traductora-Intérprete Jurada de Inglés N° 858

- En caso necesario, el perfil del "Supervisor de Capataz" que controla el cumplimiento de la planificación de la ejecución general que se ha establecido preliminarmente para el trabajo, así como el desarrollo anticipado de las actividades que se realizarán en todo el trabajo, desempeñando una función de coordinación general de las actividades;
- o uno o, si es necesario, más perfiles de "Capataz" que son responsables de la gestión de las actividades de trabajo individuales en las que se subdivide la planificación, desde la entrega del área de trabajo hasta su devolución. Además de la correcta ejecución de las actividades asignadas, estos perfiles son responsables del control del cumplimiento de los problemas de seguridad relacionados. Este perfil debe conocer perfectamente los contenidos de la planificación y, si es necesario, contribuir a su definición preventiva; por lo tanto, este perfil también se relaciona con el posible "Supervisor de Capataz" en lo que se refiere a la coordinación general de los trabajos/el sitio de construcción, y con el Coordinador de Actividades Preventivas para la ejecución y control" en lo que respecta al cumplimiento de las medidas de seguridad y la gestión de concurrencias. Un Capataz puede asumir la función de Supervisor de Capataz cuando la actividad laboral bajo su control no le impide cubrir esta función de Supervisor de Capataz.

3.3.2. Habilidades de los perfiles involucrados en el proceso

- 3.3.2.1 El perfil de "Coordinador de Actividades Preventivas para el diseño y planificación" y "Coordinador de Actividades Preventivas para la ejecución y control" (cubrirá las funciones de coordinación y control) tendrá las siguientes características:
 - o experiencia en la ejecución de actividades de trabajo peligrosas y en la organización relacionada;
 - o capacidad de análisis de riesgos en relación con las actividades realizadas y evaluación de las posibles concurrencias;
 - o conocimiento de las medidas de prevención y protección contra los peligros y las medidas para la mitigación de concurrencias;
 - o conocimiento de las normas y reglamentos de seguridad;
 - o capacidad de coordinación y mediación entre diferentes necesidades y perfiles;
 - o toma de responsabilidad y liderazgo en el manejo de situaciones especiales.
- 3.3.2.2 El perfil de "Supervisor de Capataz", además de las habilidades del perfil de "Capataz", también deberá tener las siguientes:
- experiencia en la ejecución de actividades de trabajo peligrosas y en la organización relacionada;
 - o capacidad de coordinación y mediación entre diferentes necesidades y perfiles;
 - o toma de responsabilidad y liderazgo en el manejo de situaciones especiales.

3.4. Documentación

- 3.4.1 La planificación de los trabajos se resume normalmente en un documento, la "Planificación de Trabajos de Seguridad" (PTS), que rastrea los contenidos previstos para esta fase, compartida por las partes interesadas y que se redacta, de forma preliminar, para la ejecución de los trabajos. Este documento deberá emitirse y firmarse por el Coordinador de Actividades Preventivas relevante.
- 3.4.2 Cuando esté permitido por la complejidad de los trabajos y, también, por ENEL, el documento de PTS también puede tener formularios simplificados hasta convertirse en una nota entre las partes involucradas en el trabajo.
- 3.4.3 La acción de coordinación, realizada por el Coordinador de Actividades Preventivas para la ejecución y control, debe ser rastreable y puede llevarse a cabo mediante reuniones por escrito o incluso mediante una comunicación formal entre las partes. Cada entrega de seguridad y devolución de las áreas de trabajo también se podrá rastrear por medio de la documentación adecuada firmada para saber en cualquier momento quién es responsable de los trabajos.
- 3.4.5 La documentación emitida, entregas incluidas, deberá estar siempre presente en el Lugar de trabajo, a disposición de todos los perfiles involucrados.

BLANCA FERNÁNDEZ CANABAL Traductora-Intérprete Jurada de Inglés N° 858

página 34 de 37

ANEXO 2 GESTIÓN DE RESIDUOS

1. ITALIA

- 1.1 Todos los residuos originados de las actividades inherentes a la materia objeto del Contrato y confiados al Contratista deben ser gestionados de conformidad con las disposiciones aplicables de la Legislación aplicable y con todas las disposiciones del Contrato.
- 1.2 El Contratista, como productor de residuos, es responsable de todas las actividades relacionadas con la gestión de residuos y del material resultante producido durante la ejecución de las obras, incluido el cumplimiento del embalaje con las disposiciones de la Legislación aplicable. En particular, el Contratista es responsable de las obligaciones legales relacionadas con la gestión adecuada de los almacenes temporales, y de la presentación y almacenamiento de documentos ambientales. Los residuos producidos por el Contratista, serán conferidos por el Contratista, a su cargo y coste, a las partes autorizadas para la recuperación de residuos o, cuando esto no sea posible, a las partes autorizadas para la eliminación de residuos.
- 1.3 El Contratista tiene estrictamente prohibido establecer áreas de almacenamiento temporal de residuos en los sitios donde se está realizando la actividad inherente al objeto del Contrato, a menos que se especifique lo contrario en el Contrato; en este caso, los residuos producidos por el Contratista, por actividades realizadas dentro de Lugares de trabajo de Enel, deberán almacenarse exclusivamente en las áreas asignadas por Enel y gestionadas de acuerdo con las disposiciones de almacenamiento temporal de residuos.
- 1.4 El Contratista, para realizar las actividades relacionadas con la gestión de residuos, deberá:
 - a) estar inscrito en el Registro Nacional de Gestores Ambientales, de conformidad con el Artículo 212 del Decreto Legislativo nº 152/2006 y, cuando esté previsto, estar inscrito en la "Lista blanca" establecida dentro de las Prefecturas;
 - b) proporcionar a Enel
 - a. una copia del certificado de inscripción en el Registro, junto con una copia de los recibos que certifiquen el pago de las tarifas anuales, con los plazos correspondientes;
 - c) conferir los residuos producidos a las partes autorizadas para la recuperación y/o eliminación de residuos.
 - d) proporcionar a Enel una copia de su autorización de recuperación o eliminación, cuando sea el propietario de una planta de recuperación o eliminación que pretende utilizar para la concesión de residuos producidos durante su actividad;
 - e) proporcionar a Enel una lista de las plantas a las que se pueden asignar los residuos producidos durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, si las actividades de recuperación o eliminación se realizan en plantas propiedad de terceros, adjuntar una copia de las autorizaciones relacionadas;
 - f) notificar con prontitud a Enel cualquier actualización o modificación de las escrituras de inscripción en el Registro, proporcionando documentación actualizada, así como cualquier decisión de las autoridades competentes que conlleve limitaciones o revocaciones relacionadas con la misma;
 - g) entregar a Enel, antes de la ejecución de las actividades requeridas por Enel y el objeto del Contrato en sí mismo, una declaración que confirme la validez y efectividad de las autorizaciones / inscripciones mencionadas anteriormente, en la que deben especificarse, entre otras cosas que no ha intervenido, ni existen medidas de revocación o suspensión en curso por parte de las Autoridades competentes.
- 1.5 Si el Contratista no realiza las actividades de recogida, transporte y transferencia de residuos, estas pueden ser subcontratadas, en cumplimiento de las regulaciones vigentes y sujetas al consentimiento expreso de Enel.
- 1.6 Para la autorización de subcontratación, el Contratista también deberá presentar a Enel:
 - o una copia de la inscripción en el Registro Nacional de Gestores Ambientales (Albo Nazionale dei Gestori Ambientali) del subcontratista que realizará la actividad de recogida y transporte de residuos;
 - o la lista de plantas donde los residuos producidos durante la ejecución del contrato serán asignados por el subcontratista y una copia de las autorizaciones pertinentes;
 - o una lista de todos los tipos de residuos producidos.

BLANCA FERNÁNDEZ CANABAL Traductora-Intérprete Jurada de Inglés N° 858

página 35 de 37

- 1.7 Cuando esté previsto, el Subcontratista se registrará en la "Lista blanca" establecida dentro de las Prefecturas.
- 1.8 Si el Contratista utiliza un intermediario no custodio para la gestión de residuos, deberá proporcionar a Enel, además de la documentación anterior, una copia de la inscripción en el Registro de Gestores Ambientales Intermediarios (Albo Nazionale dei Gestori Ambientali).
- 1.9 Cuando estén presentes sistemas de pesaje, los residuos deben pesarse bajo supervisión de Enel.
- 1.10 El Contratista debe entregar a Enel la copia, también por correo electrónico certificado (CEC), del Formulario de Identificación.
- 1.11 Mensualmente o en cualquier caso con motivo de la redacción de los Estados de Progreso del Trabajo (EPT), y en cualquier caso en cumplimiento de los plazos máximos establecidos por la legislación del sector para enviar la documentación de transporte de residuos, para los residuos derivados de las actividades realizadas en el período y/o contabilizado en los Estados de Progreso del Trabajo individuales, el Contratista deberá proporcionar una copia, también por correo electrónico certificado (CEC), de los Formularios de Identificación de Residuos ((FIR formulario de identificación de residuos), refrendada por el destinatario o copia de la documentación requerida para envíos transfronterizos.
- 1.12 Los pagos de los EPT individuales y en cualquier caso del EPT final están obligados a recibir copias de los Formularios de Identificación de Residuos. Antes de la emisión de Enel del EPT final, el Contratista también debe declarar que ha proporcionado la gestión de residuos de acuerdo con la Legislación aplicable, indicando también el tipo de residuos (CER) gestionados.
- 1.13 ENEL puede solicitar en cualquier momento, y el Contratista no puede negarse, a proporcionar, una copia del registro de carga/descarga.
- 1.14 Cuando esté previsto, con respecto a la gestión de tierra excavada y las rocas calificadas como subproducto, el Contratista debe proporcionar una copia de las auto-certificaciones realizadas a ARPA, en relación al cumplimiento de los criterios de reutilización y el uso completo del material excavado.

Enel se reserva el derecho de realizar controles aleatorios.

- 1.15 Se aclara que, si las actividades que generan residuos son realizadas por uno o más subcontratistas, todas las obligaciones incluidas en este ANEXO 2 GESTIÓN DE RESIDUOS 1. ITALIA, se considerarán obligaciones de los subcontratistas, al ser productores de residuos, sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista de verificar el cumplimiento de la Legislación aplicable y la gestión adecuada de las actividades.
- 1.16 Con referencia a los residuos respecto de los cuales Enel es un productor de residuos, las partes a las que Enel confiará, como empresa intermediaria, transportista, de recuperación y/o eliminación, la gestión de sus residuos, se comprometerá a realizar las actividades de conformidad con las disposiciones de la Legislación aplicable vigente, así como todas las obligaciones previstas en el Contrato, especialmente en relación con el respeto a las disposiciones contractuales a que se refiere este artículo.
- 1.17 ENEL se reserva el derecho de resolver el Contrato, de conformidad con y por efecto del Artículo 1456 del Código Civil Italiano, en los casos en los que el Contratista y/o cualquier subcontratista incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en este ANEXO 2 GESTIÓN DE RESIDUOS 1. ITALIA, en relación con la gestión de residuos, sin perjuicio del derecho de Enel de suspender la ejecución del Contrato.

2. OTROS PAÍSES

N.A.



página 36 de 37

ANEXO 3 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE SSMA

La siguiente tabla incluye, para cada país y en virtud del nivel de gravedad del incumplimiento, los importes económicos mínimos para cada sanción específica.

		Incumplimientos de seguridad y salud			Incumplimientos Medioambientales		
País	Divisa	Grave (I)	Muy grave (II)	Extremadamente grave (III)	Grave (I)	Muy grave (II)	Extremadamente grave (III)
Argentina	USD	650	1.300	1.300	650	1.300	1.300
Australia	USD	650	1.300	1.300	650	1.300	1.300
Brasil	Reales	1.500	3.000	3.000	1.500	3.000	3.000
Bulgaria	Euros	1.500	3.000	3.000	1.500	3.000	3.000
Chile	CLP	200.000	400.000	400.000	200.000	400.000	400.000
Canadá	USD	650	1.300	1.300	650	1.300	1.300
Colombia	SMMLV ⁷	0,7	1,4	1,4	0,7	1,4	1,4
Costa Rica	USD	650	1.300	1.300	650	1.300	1.300
Egipto	USD	650	1.300	1.300	650	1.300	1.300
Etiopía	USD	650	1.300	1.300	650	1.300	1.300
Alemania	Euros	1.500	3.000	3.000	1.500	3.000	3.000
Gran Bretaña	GBP	1.500	3.000	3.000	1.500	3.000	3.000
Grecia	Euros	350	700	700	350	700	700
Guatemala	USD	650	1.300	1.300	650	1.300	1.300
India	INR	75.000	150.000	150.000	75.000	150.000	150.000
Indonesia	IDR	1.380.000	2.760.000	2.760.000	1.380.000	2.760.000	2.760.000
Italia	Euros	500	1.000	1.000	500	1.000	1.000
Kenia	KES	100.000	200.000	200.000	100.000	200.000	200.000
México	USD	650	1.300	1.300	650	1.300	1.300
Marruecos	USD	650	1.300	1.300	650	1.300	1.300
Nueva Zelanda	USD	650	1.300	1.300	650	1.300	1.300
Panamá	USD	650	1.300	1.300	650	1.300	1.300
Perú	UIT	1	2	5	1	2	5
Portugal	Euros	500	1.000	1.000	500	1.000	1.000
Rumanía	Leu	1.500	3.000	3.000	1.500	3.000	3.000
Rusia	RUB	20.000	40.000	40.000	20.000	40.000	40.000
Sudáfrica	Euros	180	360	360	180	360	360
España	Euros	1.500	3.000	3.000	1.500	3.000	3.000
Turquía	USD	650	1.300	1.300	650	1.300	1.300
Emiratos Árabes Unidos	AED	2.000	4.000	4.000	2.000	4.000	4.000
Uruguay	USD	650	1.300	1.300	650	1.300	1.300
EE.UU.	USD	650	1.300	1.300	650	1.300	1.300
Vietnam	DONG	2.450.000	4.900.000	4.900.000	2.450.000	4.900.000	4.900.000
Zambia	USD	650	1.300	1.300	650	1.300	1.300

BLANCA FERNÁNDEZ CANABAL Traductora-Intérprete Jurada de Inglés N° 858

⁷ SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

Doña Blanca Fernández Canabal, Traductora-Intérprete Jurada de Inglés nombrada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al español de un documento redactado en inglés.

En Alcalá de Henares, a 20 de les rero de 2019.

BLANCA FERNÁNDEZ CANABAL Traductora-Intérprete Jurada de Inglés Nº 858